Estudio Previo No: 17174

ORGANISMO: Secretaría de Desarrollo Económico

DEPENDENCIA: Dirección Planificación y Comercialización Agropecuaria

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar.

MODALIDAD CONTRACTUAL: Convenio Interadministrativo. Régimen Especial, Ley 489 de 1998, Artículo 95.

OBJETO: Articular acciones para mejorar la productividad y sostenibilidad de los cultivos de cacao en el municipio de Maceo, Antioquia.

PRESUPUESTO (VALOR TOTAL DE CONVENIO): $ 1.007.772.445 exento de IVA.

Aporte de la Gobernación – Secretaría de Desarrollo Económico: OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L ($800.000.000)

Aporte del Municipio: DOSCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M.L ($207.772.445)

PLAZO: El plazo de ejecución es de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

1.2. Descripción de la Necesidad

La cacaocultura representa un renglón importante dentro de la economía nacional y departamental debido a que una hectárea de este cultivo genera un (1) empleo directo y tres (3) indirectos. Su condición de sistema agroforestal hace de él, un aliado entre la productividad y la protección de los recursos naturales.

La producción de cacao en Colombia es importante para la economía nacional y departamental. *En 2020, se tuvieron 189.185 hectáreas plantadas con una producción consolidada de 63.416 toneladas. Los departamentos de Santander, Antioquia, Arauca, Huila, Tolima y Nariño concentran el 77% de la producción de cacao en Colombia* (Fedecacao 2020).

Contemplando que la producción nacional no es suficiente para abastecer la demanda interna de la industria la cual supera aproximadamente las 62.000 toneladas/año, es conveniente ejecutar proyectos de establecimiento, sostenimiento y recuperación técnica de cultivos, con el propósito de aumentar la productividad y mejorar la competitividad de esta cadena productiva siendo entonces el cacao un cultivo promisorio.

En este sentido, es de suma importancia fortalecer el subsector cacaotero, el cual debe estar dirigido al sostenimiento y la ampliación de nuevas áreas en el departamento, que permita el aumento de la

productividad mediante la adopción de nuevas tecnologías y la implementación de un manejo agronómico adecuado.

En Antioquia más de sesenta (60) municipios son productores de cacao, los cuales producen un poco más del nueve (9,0%) por ciento de toneladas del total nacional. A nivel departamental, Antioquia presenta un comportamiento dinámico en la producción cacaotera, con un área reportada en 2025 de 27.281,92 hectáreas, de las cuales 23.583,07 hectáreas se encuentran en producción efectiva. La producción total asciende a 14.913,30 toneladas, con un rendimiento promedio de 632,37 kg/ha. La subregión de Urabá concentra la mayor participación, con el 42% del área sembrada, seguida por el Nordeste y el Magdalena Medio, evidenciando así la importancia de este cultivo en la diversificación productiva y generación de ingresos rurales en el departamento.

La baja productividad a nivel departamental, 705 Kg/Ha, a su vez la oportunidad de ampliar la frontera cacaotera en condiciones técnicas y sociales favorables, conlleva a priorizar la modernización de la cacaocultura como el principal reto de las entidades relacionadas con su fortalecimiento, de modo que se logre un mayor rendimiento y una productividad superior a los 1.200 kg/ha/año.

Maceo es un municipio que está ubicado en la subregión del Magdalena Medio, Zona Nus. La población estimada para el municipio de Maceo, Antioquia, varía según la fuente y el año del dato, pero hay registros de 8.646 habitantes según Corregimientos de Antioquia y 8.221 habitantes según el portal de turismo de Antioquia es Mágica, aunque otras proyecciones y censos muestran cifras diferentes

En el municipio de Maceo más de 42 veredas son productoras de cacao y de acuerdo con datos del Anuario Estadístico Agropecuario de Antioquia 2025 se tienen 1.825 hectáreas del cultivo de cacao en producción. Los niveles de productividad no son suficientes o rentables para el sostenimiento de las áreas productoras. Este panorama de baja productividad hace referencia a un promedio de rendimiento inferior a los 450 kg/ha/año – media nacional. Entre las principales apuestas que se plantean en el Plan de Desarrollo del municipio de Maceo, es el fortalecimiento de la cadena productiva en agricultura específicamente con el cultivo de cacao, mediante el apoyo de proyectos productivos, asistencia técnica integral y la entrega de insumos y equipos a las familias campesinas, promoviendo prácticas productivas sostenibles que generen valor agregado. De acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial Agropecuario (POTA 2019), el municipio cuenta con 20.467 Hectáreas de aptitud total con condicionantes (de reserva natural, de bosques, etc.)

El actual precio del cacao es una buena opción para establecer nuevos cultivos, pues hay déficit de producción generado por la demanda del producto a nivel mundial. Adicionalmente este cultivo presenta beneficios ambientales (control de erosión, regulación caudal hídrico, mejoramiento de las condiciones de fauna silvestre y mayor diversidad, etc.) lo que le permite el acceso a mercados especiales y diferenciados que valoran con sobre precio un cultivo amigable con el medio ambiente y con la biodiversidad.

Con el proyecto presentado a la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento de Antioquia, denominado **"Fortalecimiento de la productividad y sostenibilidad de la cadena de cacao fino de aroma y sabor mediante el fortalecimiento de unidades productivas en el municipio de Maceo, Antioquia"**, el Municipio de Maceo busca impulsar el desarrollo del sector cacaotero mediante el apoyo al sostenimiento y manejo de doscientas trece (213) hectáreas de cultivo de cacao, así como el acompañamiento técnico a los productores.

Este proceso permitirá la implementación de buenas prácticas agrícolas, orientadas a mejorar la calidad del grano y facilitar su comercialización en mercados nacionales e internacionales. De esta manera, se contribuirá durante el cuatrienio al cumplimiento del indicador establecido en el Plan de Desarrollo Municipal, consistente en brindar asistencia técnica a 600 pequeños productores rurales.
Para alcanzar este propósito, se requiere la suscripción de un convenio interadministrativo entre el Departamento de Antioquia —Secretaría de Desarrollo Económico— y el Municipio de Maceo, en el marco de la función administrativa orientada a la satisfacción de las necesidades colectivas, conforme a los principios y fines constitucionales.

Lo anterior se materializa mediante la articulación de esfuerzos, capacidades y experiencias institucionales, a través del desarrollo de actividades conjuntas dirigidas a beneficiar a los pequeños productores vinculados al proyecto. Estas acciones están orientadas a mantener el nivel de tecnificación de los cultivos, mejorar los indicadores de rendimiento y productividad, y fortalecer la producción de cacao, generando un impacto positivo en la economía local.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo

1.3.1 Departamento

PLAN DE DESARROLLO: "Por Antioquia Firme 2024-2027".
LÍNEA ESTRATÉGICA: 3. Inversión desde la confianza
COMPONENTE 3.2. Desarrollo agropecuario y rural
PROGRAMA: 3.2.2. Gestión y fortalecimiento para la producción y comercialización agropecuaria
INDICADOR: Unidades productivas agropecuarias beneficiadas

Proyecto: Fortalecimiento de unidades productivas agropecuarias, pesqueras, forestales y acuícolas en el Departamento de Antioquia.

Ver documento anexos generales, anexo 1. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de desarrollo Departamental Plan de Desarrollo Por Antioquia Firme 2024-2027

1.3.2 Asociado

PLAN DE DESARROLLO: Maceo Incluyente 2024-2027
COMPONENTE: 6.1.1. Agropecuario
SECTOR: Agropecuario
PROGRAMA: Por un desarrollo Agropecuario más incluyente
PRODUCTO: Servicio de apoyo para el fomento organizativo de la Agricultura campesina, familiar y comunitaria

Ver documentos anexos generales, anexo 2: Ubicación Plan de desarrollo Municipio de Maceo

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

La Constitución Política de Colombia en el artículo 298 enuncia que: "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la constitución.

Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal y de intermediación entre la nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes."

En este mismo sentido, La Ley 101 de 1993, Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero; protege el desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras y promueve y mejora el ingreso y calidad de vida de los productores rurales.

Así mismo el Decreto identificado con Radicado: D 2024070003913, de Fecha: 05/09/2024 "Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", define en el "Artículo 20°. Tipos de organismos. La Administración departamental tendrá los siguientes tipos de organismos:

1. Secretarías misionales. Son las que ejecutan actividades para generar los productos y resultados misionales que permiten alcanzar los objetivos constitucionales y legales de la Administración departamental. …"

El citado Decreto define las funciones de sus organismos y dependencias y especifica en su Artículo 21°. Funciones de las secretarías misionales. Son funciones de las secretarías misionales, las siguientes:

1. Lograr la adecuada provisión de bienes y servicios para el cumplimiento de las funciones, objetivos y competencias propias que constituyen la cadena de valor de la Administración departamental.
2. En desarrollo de los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, brindar asesoría y asistencia a los municipios y demás partes interesadas, para la adecuada gestión de sus funciones.
3. Participar en la articulación y obtención de sinergias del sector de desarrollo administrativo del que hagan parte.
4. Ejercer las competencias en materia de inspección vigilancia y control, que por delegación o por ministerio de la ley les corresponde a los departamentos.
5. Definir los asuntos fundamentales para la operación de la entidad y la creación de valor, en cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la ley.

Además, en el TITULO IV ESTRUCTURA Y ORGANIZACION DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL, en la sección SECTOR ADMINISTRATIVO DESARROLLO ECONÓMICO, describe en el "Artículo 147°. Estructura Orgánica de la Secretaría de Desarrollo Económico", y relaciona en el "Artículo 148°. Propósito de la Secretaría de Desarrollo Económico. Promover y facilitar el desarrollo económico competitivo, equitativo, innovador y sostenible en el departamento, por medio del impulso a actividades productivas y el emprendimiento; fortalecimiento del tejido empresarial; promoción de la productividad, la empleabilidad y la formalización laboral; la diversificación productiva y exportadora; la atracción de inversión; y la consolidación del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación en coordinación con los diferentes actores a nivel local, nacional e internacional."

En el decreto citado se relaciona en el "Artículo 149°. Funciones de la Secretaría de Desarrollo Económico. Son funciones de la Secretaría de Desarrollo Económico, las siguientes:

1. Diseñar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social para los diferentes sectores productivos, propendiendo por la competitividad regional y fortalecimiento del tejido empresarial del departamento.
2. Generar lineamientos para el modelo de desarrollo económico y la competitividad del departamento como una construcción compartida entre los sectores social, público y privado, propiciando la modernización, la diversificación productiva y el desarrollo empresarial.
3. Articular las acciones de promoción de desarrollo económico de la región a través de la integración de las iniciativas de las instituciones públicas y privadas de orden internacional, nacional, departamental y municipal.
4. Gestionar y facilitar el acceso a recursos ante entidades del orden municipal, departamental, nacional, e internacional para promover el desarrollo económico del departamento.
5. Promover e implementar estrategias y líneas de acción y articulación en materia de ciencia, tecnología e innovación, para aumentar la competitividad, sostenibilidad y el mejoramiento de los sectores económicos del departamento.
6. Liderar la discusión y recomendaciones de los temas estratégicos del desarrollo sectorial y rural departamental.
7. Adelantar la planificación del desarrollo sectorial y rural, coordinando la elaboración de Planes de Desarrollo Económico Sectorial y Rural.
8. Apoyar técnica y administrativamente al Consejo Seccional Agropecuario, Pesquero, Forestal Comercial y de Desarrollo Rural - CONSEA.
9. Divulgar y comunicar las políticas, planes, programas y proyectos del orden nacional, departamental y municipal a los productores y entidades de los diferentes sectores económicos.
10. Definir planes y programas para propiciar la modernización, la diversificación productiva, el desarrollo empresarial y exportador de los diferentes sectores económicos.
11. Promover e implementar estrategias y líneas de acción y articulación ante entidades del orden municipal, departamental, nacional e internacional en materia de beneficios y programas de atracción a la Inversión Nacional y Extranjera Directa (IED), para aumentar la competitividad, la sostenibilidad y el mejoramiento de los sectores económicos del departamento.
12. Promover e implementar estrategias y líneas de acción y articulación ante entidades del orden municipal, departamental, nacional e internacional en materia de la productividad laboral, empleabilidad, el trabajo digno y la formalización, para aumentar la competitividad, la sostenibilidad y el mejoramiento de los sectores económicos del departamento. “

Finalmente, mediante el Decreto Radicado; D 2025070000089 de 03/01/2025, modificado por el Decreto 2025070000847 del 03/03/2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en su “ARTÍCULO PRIMERO. DELEGACIÓN CONTRACTUAL. Delegar la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores (as) de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna, Gerente de Control Interno Disciplinarioy Jefe de Oficina Privada, con

relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N°2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen."

En este orden de ideas, el Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico, tiene la competencia para celebrar y realizar toda la actividad contractual relacionada con la presente necesidad.

1.5. La forma de satisfacer la necesidad

La Secretaría de Desarrollo Económico, en la búsqueda de potenciar los esfuerzos y dar cumplimiento al Plan de Desarrollo *"Por Antioquia Firme 2024-2027"*, deja constancia de la conveniencia de articular acciones de interés con el municipio de Maceo para lograr la complementariedad y ser más eficientes en la intervención hacia las comunidades rurales.

Dado que se requiere mejorar y fortalecer la capacidad productiva de los productores de cacao del municipio de Maceo e impactar positivamente los índices de productividad y competitividad del sector cacaotero, se requiere realizar un convenio entre el Departamento de Antioquia-Secretaría de Desarrollo Económico y el Municipio de Maceo en observancia a la finalidad de la función administrativa que busca la satisfacción de las necesidades generales de todos sus habitantes, de conformidad con los principios y los fines constitucionales.

Con el convenio se busca contribuir al logro del indicador del Plan de desarrollo municipal de alcanzar en el cuatrienio el indicador de producto de apoyar 600 pequeños productores rurales asistidos técnicamente, mediante el apoyo al sostenimiento y manejo de doscientas trece (213) hectáreas de cultivos de cacao y acompañamiento técnico a los productores que permitan la realización de buenas prácticas de cultivo para lograr comercializar el grano de cacao en los mercados nacionales o internacionales, que contribuyan a mejorar e impactar de manera efectiva este sector productivo y por ende mejorar la comercialización y rentabilidad de los productos.

Por lo anterior, el Municipio de Maceo y el Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de Desarrollo Económico requieren articular acciones, recursos y experiencia, a través de la firma de un convenio interadministrativo, para contribuir al mejoramiento del sector productivo del cacao en la zona rural del Municipio, con lo cual se aportará al cumplimiento de la meta de producto del departamento, al logro de los objetivos y por ende al cumplimiento del objetivo general de la propuesta.

Se pretende celebrar un Convenio Interadministrativo con el municipio de Maceo, para lo cual adelantará un proceso de contratación ajustado a la Ley - al Estatuto Contractual Vigente, entre otras a:

a) La Ley 1551 de 2012, articulo 6 numeral 16, "En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.".

b) El Estatuto Contractual Vigente: Ley 80/93, Ley 1150/07, Decreto 1082/15 y los demás decretos que las reglamenten, modifican o adicionan, y
c) Al Régimen Especial, Ley 489 de 1998, en sus Artículos 95 y 96; Decreto 092 de 2017 y los demás decretos que las reglamenten, modifican o adicionan.

Con el convenio se unirán esfuerzos y se desarrollarán actividades conjuntas que contribuyan al mejoramiento del sector productivo del cacao, mediante el apoyo al sostenimiento y manejo de doscientas trece (213) hectáreas de cultivos de cacao y acompañamiento técnico a doscientos trece (213) productores que permitan la realización de buenas prácticas de cultivo para lograr comercializar el grano de cacao en los mercados nacionales o internacionales y a su vez hacer uso adecuado en el manejo de los suelos.

Para el apoyo productivo en general, se realizarán diferentes actividades iniciando con la caracterización de beneficiarios y georreferenciación de los predios, la entrega de insumos, fertilizantes y herramientas, con asesoría y acompañamiento técnico; actividades que están descritas en el presente estudio previo, de acuerdo con la propuesta presentada por el Municipio de Maceo, revisada y viabilizada con el apoyo de la Dirección de Desarrollo Rural y aprobada por la Dirección de Planificación y Comercialización Agropecuaria.

En el marco del convenio, el Departamento de Antioquia desembolsa recursos económicos al Municipio, para que se lleve a cabo la ejecución del proyecto. El municipio de Maceo, será el responsable de su dirección técnica y realizará la supervisión y demás controles que garanticen la calidad de bienes y servicios y el logro del objeto del convenio. El compromiso del Departamento es realizar la verificación de la inversión de los recursos que se aportan, en las actividades ejecutadas para el cumplimiento del objeto del Convenio y no tiene obligaciones relacionadas con la ejecución material. No obstante, se mantendrá durante el plazo de ejecución del proyecto la supervisión de la ejecución material, la cual es de responsabilidad y obligación exclusiva del conveniante, toda vez que se mantiene la vigilancia sobre la correcta inversión de los recursos públicos.

2. EL OBJETO Y SUS ESPECIFICACIONES

2.1. Objeto

Articular acciones para mejorar la productividad y sostenibilidad de los cultivos de cacao en el municipio de Maceo, Antioquia

2.1.1. Alcance del Objeto

El alcance del objeto es mejorar la productividad de la cadena de cacao del municipio de Maceo, mediante el apoyo al sostenimiento de doscientas trece (213) hectáreas de cacao en asocio con plátano y maderables y el acompañamiento técnico individual y colectivo a los productores que permitan la realización de buenas prácticas de cultivo para lograr comercializar el grano de cacao en los mercados nacionales o internacionales. Las actividades se realizarán de acuerdo con la propuesta elaborada por el municipio de Maceo, las especificaciones técnicas contenidas en el proyecto, la programación de las actividades, el análisis de precios unitarios, el presupuesto y demás anexos que hacen parte del estudio y documento previo.

Con el desarrollo de este proyecto se ejecutarán las siguientes actividades:

- **Socialización del proyecto:** Se realizará una (1) reunión de socialización, con todas familias a beneficiar con el convenio. Se darán a conocer las metas del proyecto, se suscribirá el Certificado o actas de compromiso firmadas por los beneficiarios acorde a la tipología del proyecto.

- **Acompañamiento técnico individual por productor:** Se realizarán un total de mil sesenta y cinco (1.065) visitas técnicas dirigidas a doscientos trece (213) productores, lo que corresponde a cinco (5) visitas por cada beneficiario. Para el desarrollo de esta actividad, se contará con un equipo de cinco (5) técnicos, quienes brindarán la asistencia técnica durante el periodo de ejecución del proyecto. Estas visitas tienen como propósito proporcionar acompañamiento técnico permanente a los productores beneficiarios, así como garantizar un adecuado seguimiento a los procesos productivos, contribuyendo a la mejora continua de las prácticas agrícolas y de los resultados del cultivo.

- **Acompañamiento Técnico – Capacitación grupal en núcleos productores:** Se realizarán cuatro (4) talleres grupales de formación en la metodología demostración de método, con una duración de cuatro (4) horas que permitirán la transferencia de tecnología y serán realizados por parte de los técnicos asignados al proyecto
- **Gira técnica**: Se realizará una (1) gira técnica a una granja de la Federación Nacional de Cacaoteros (Fedecacao), en el municipio de San Vicente de Chucurí del departamento de Santander, dirigida a los productores de cacao con el objetivo de que se dé a conocer las nuevas tecnologías de manejo del cultivo y/o procesos de transformación, que incentive la modernización de la cacaocultura del municipio.

- **Sostenimiento de doscientas trece (213) hectáreas de cultivos de cacao:** Se entregarán insumos y herramientas a doscientos trece (213) productores para el sostenimiento de doscientas trece (213) hectáreas de cultivos de cacao (1 hectárea/productor), para lo cual se llevará a cabo con el debido acompañamiento técnico, la realización de un plan de fertilización acorde con el análisis de suelos a realizar, un plan de manejo fitosanitario y además de adecuadas prácticas culturales de podas para el mejoramiento de los cultivos.

- **Diagnóstico y caracterización a los productores y al predio:** Se realizará el diagnóstico y caracterización del predio y el productor en aspectos técnicos, tecnológicos, agronómicos, forestales, del agronegocio, productivos y comerciales (213 diagnósticos y caracterizaciones de predio y el productor).

Ver documentos anexos generales, Anexo 3: Metas, indicadores y medios de verificación.

Si de acuerdo con la problemática de la alta variabilidad de los precios (precios volátiles) de los insumos agropecuarios (fertilizantes) y herramientas explicadas en el análisis del mercado, se afecta el alcance especificado, éste se podrá modificar mediante una sustentación técnica y económica que muestre la afectación y determine el nuevo alcance, en atención al riesgo consagrado en la matriz de riesgo.

La modificación del alcance debe velar por mantener las especificaciones técnicas definidas, de modo

que no se vea afectada la calidad y el objeto del convenio.

En el desarrollo del proyecto se deberán presentar informes mensuales a la Secretaría de Desarrollo Económico, dentro de los cinco (5) días siguientes al período de ejecución de las actividades en los cuales se detallará el avance de las actividades y un (1) informe final del convenio donde se consolidará la ejecución física y financiera del proyecto, detallando indicadores, logros, resultados, evidencias, conclusiones y recomendaciones. Todos los documentos presentados por el conveniante, deberán tener la firma a mano alzada, en atención a la circular con Radicado K 2022090000215 de fecha 06/07/2022.

En el desarrollo del convenio se debe fomentar la inscripción de los beneficiarios como proveedores del mercado de compras públicas de alimentos, en el link dispuesto por la Secretaría de Desarrollo Económico, en atención a las disposiciones requeridas por la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021.

2.2. Especificaciones técnicas del convenio a celebrar

1. Taller de socialización del proyecto: Se realizará un (1) taller de socialización con los cacaoteros, en esta reunión se articularán los cofinanciadores y los doscientos trece (213) beneficiarios del proyecto en la subsede administrativa del municipio de Maceo.

La realizarán los técnicos del proyecto en compañía de funcionarios de la Secretaría de Agricultura de Maceo y de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Gobernación de Antioquia. Allí se socializarán las actividades a desarrollar y los resultados que se esperan. Así mismo, se concertarán los horarios de los talleres de capacitación, los compromisos y corresponsabilidades de los productores con el proyecto. Se suscribirá el Certificado o actas de compromiso firmadas por los beneficiarios la cual debe contener como mínimo los siguientes:

a. Buen manejo de los insumos, materiales, equipos y herramientas entregados.
b. Participación en los eventos de capacitación, extensión rural y transferencia de conocimiento programados en el proyecto.
c. Permitir o autorizar el ingreso del personal para realizar las actividades inherentes a la ejecución del proyecto.

Finalmente, se dará a conocer las actividades, responsabilidades y personas encargadas de la ejecución del proyecto. La socialización tendrá una duración de aproximada de 3 horas.

2. Acompañamiento técnico individual (Visitas técnicas individuales): Se realizarán un total de mil sesenta y cinco (1.065) visitas técnicas para doscientos trece (213) productores; cinco (5) visitas por productor.

Se contará en el proyecto con cinco (5) técnicos del sector agrícola o agroambiental por un periodo de diez (10) Meses, con experiencia en Buenas Prácticas Agrícolas y cultivo de cacao. Estos técnicos realizarán visitas técnicas individuales por predio dentro del proyecto.

Actividades del técnico:

- Apoyar el proceso de caracterización de beneficiarios del proyecto según la zona o distribución de áreas.
- Elaborar y entregar los informes relacionados con su actividad de acuerdo con instrucciones del municipio.
- Desarrollar las tareas en relación con el cumplimiento de su misión, del servicio que presta a los productores acorde a propuesta presentada por el municipio de Maceo.
- Desarrollar las labores técnicas dirigidas a asesorar a los productores incluidos en el proyecto sobre la manera correcta del establecimiento, sostenimiento del cultivo, beneficio y poscosecha, en la aplicación de la tecnología que dispone la entidad en cuanto a su forma y épocas de ejecución.
- Apoyar la ejecución del convenio mediante la realización de visitas individuales, asesoría y ejecución del establecimiento, sostenimiento y beneficio.
- Desarrollar una asesoría integral a los beneficiarios del proyecto.
- Realizar la toma de muestras de suelo en campo.

El técnico debe contar con experiencia requerida de dos años en el cultivo y manejo específico de la plantación con certificación en extensión agropecuaria y con las especificaciones descritas en la propuesta técnica adjunta a estos estudios previos.

El acompañamiento técnico hace referencia a visitas individuales en las fincas de los agricultores cacaoteros beneficiarios de la actividad de siembra de cultivos. En la ejecución de cada visita técnica a las fincas de los productores, se desarrollará un registro de visita (record de visita), en el cual se hace seguimiento a las recomendaciones proporcionadas en visitas anteriores, se hacen las respectivas observaciones, se desarrolla un diagnóstico que parte de la inspección visual por parte del técnico de campo en compañía del productor por todo el cultivo de cacao de la unidad productiva. Hecho el diagnostico se realizan las respectivas recomendaciones a las condiciones observadas en el recorrido.

VISITA TÉCNICA # 1: Caracterización del productor y su núcleo familiar, verificación del cultivo, toma de muestra de suelo.
El técnico previamente acordará con el beneficiario la visita al predio para realizar la Caracterización del productor y su núcleo familiar, además de la verificación de la actividad cacaotera con el objetivo de identificar el núcleo familiar del productor, esta información será tomada en el documento de **CARACTERIZACIÓN SOCIO ECONÓMICA DE BENEFICIARIOS**, establecido para recopilar la información del productor y del núcleo familiar, luego se desplazará con el productor al cultivo donde realizará una recopilación de información pertinente sobre la producción de cacao del productor para establecer una línea base que sirva como referencia, igualmente se indagará sobre las prácticas de producción, rendimientos, condiciones del cultivo y otros aspectos relevantes que permitan una comprensión completa de la situación actual del cultivo de cacao donde se identifica el estado del mismo y las acciones a realizar.

Durante el recorrido se tomará la muestra de suelo en compañía del productor, para lo cual se seguirán las especificaciones técnicas, metodológicas y logísticas para la correcta toma, rotulado, manejo y envío de muestras de suelo al laboratorio, con el fin de obtener resultados confiables que permitan orientar las recomendaciones de fertilización, manejo de suelos y mejoramiento productivo

del proyecto. La toma de muestras deberá realizarse siguiendo criterios técnicos que garanticen la representatividad del lote, evitando contaminaciones, errores de identificación o alteraciones que puedan afectar los resultados del análisis de laboratorio.

El equipo técnico del proyecto será responsable de orientar y acompañar el proceso de toma de muestras, verificando que se cumplan las condiciones metodológicas, el correcto rotulado, la organización de la información y la remisión al laboratorio.

Los técnicos serán los responsables de coordinar que se entreguen los materiales necesarios para la toma de la muestra de suelo, tales como bolsas, marcadores, herramientas, formatos de registro y demás elementos requeridos para el procedimiento, así como coordinar la logística de envío de las muestras al laboratorio.

La muestra de suelo deberá tomarse mediante el método de muestra compuesta, el cual consiste en recolectar varias submuestras dentro de un mismo lote homogéneo para posteriormente mezclarlas y obtener una muestra representativa.

Para cada lote o área productiva con características similares se deberá tomar una muestra independiente. No se deberán mezclar suelos de lotes con diferencias marcadas en pendiente, color, textura, manejo, edad del cultivo, fertilización, drenaje, productividad o historial de uso. Cuando el predio presente zonas diferentes, cada una deberá ser muestreada por separado, con el fin de evitar resultados imprecisos.

Antes de iniciar la toma de muestra, se deberá realizar una inspección del predio para identificar áreas homogéneas. Se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

- Tipo de cultivo establecido.
- Edad del cultivo.
- Manejo agronómico realizado.
- Topografía o pendiente.
- Color y textura aparente del suelo.
- Historial de fertilización.
- Zonas con problemas de drenaje.
- Áreas de alta o baja productividad.
- Diferencias visibles en el desarrollo de las plantas.

No se deberán tomar muestras en lugares no representativos como caminos, bordes de lote, zonas de acumulación de residuos, sitios donde se hayan quemado materiales, áreas cercanas a viviendas, corrales, compostajes, bebederos, canales, cercas, hormigueros o sitios recientemente fertilizados.

Para obtener una muestra compuesta representativa, se recomienda recolectar entre 10 y 20 submuestras por lote homogéneo, dependiendo del tamaño del área y de la variabilidad del terreno. Las submuestras deberán tomarse distribuidas en diferentes puntos del lote, siguiendo un recorrido en zigzag, en equis o en forma de recorrido aleatorio controlado, procurando cubrir de manera equilibrada toda el área seleccionada.

Una vez recolectadas las submuestras, se deberán depositar en un balde limpio, mezclar adecuadamente y retirar aproximadamente entre 500 gramos y 1 kilogramo de suelo, que corresponderán a la muestra final que será enviada al laboratorio.

La profundidad de toma de muestra dependerá del tipo de cultivo y del objetivo del análisis. Para cultivos agrícolas, frutales, cacao, café u otros sistemas productivos permanentes, se recomienda tomar la muestra en la zona de mayor actividad radicular.

Como referencia general, la muestra podrá tomarse entre 0 y 20 centímetros de profundidad para cultivos establecidos o en etapa de establecimiento. En cultivos permanentes, la muestra deberá tomarse en la zona de gotera o área de influencia de las raíces, evitando tomarla directamente junto al tallo. Si el laboratorio o el equipo técnico requiere una profundidad específica, esta deberá definirse previamente y registrarse en el formato de campo.

Para la toma de muestras de suelo se deberán disponer, como mínimo, los siguientes materiales:

- Barreno, pala, palín, sacabocado o herramienta limpia para extracción de suelo.
- Balde plástico limpio.
- Bolsas plásticas resistentes o bolsas suministradas por el laboratorio.
- Marcador permanente.
- Etiquetas o rótulos.
- Guantes.
- Formato de registro de muestras.
- Libreta de campo.
- Cinta adhesiva, si se requiere para asegurar el rotulado.
- GPS o celular para registrar ubicación, si aplica.
- Costales o caja para transportar las muestras.
- Elementos de protección personal según las condiciones del terreno.

Todos los materiales deberán estar limpios y libres de residuos de fertilizantes, cales, agroquímicos, materia orgánica, combustibles u otros contaminantes que puedan alterar la muestra. Los técnicos se encargarán de coordinar la logística y suministro de los materiales necesarios para la toma de la muestra, garantizando que estos se encuentren disponibles antes del inicio de la actividad.
El procedimiento recomendado para la toma de muestra será el siguiente:

- Identificar el predio, productor, cultivo y lote a muestrear.
- Definir el área homogénea donde se realizará la toma de muestra.
- Realizar un recorrido en zigzag o en equis dentro del lote.
- Limpiar superficialmente cada punto de muestreo, retirando hojas, hojarasca, piedras o residuos visibles sin remover suelo en exceso.
- Extraer cada submuestra a la profundidad definida.
- Depositar las submuestras en un balde limpio.
- Mezclar todas las submuestras de manera uniforme.
- Retirar raíces, piedras, hojas, terrones grandes o residuos no representativos.
- Tomar entre 500 gramos y 1 kilogramo de suelo de la mezcla final.

- Depositar la muestra en una bolsa limpia y resistente.
- Rotular adecuadamente la muestra.
- Registrar la información en el formato de campo.
- Almacenar la muestra en un lugar fresco, seco y protegido hasta su envío al laboratorio.

Cada muestra deberá estar claramente identificada para evitar confusiones durante el transporte, recepción y análisis en laboratorio. El rótulo deberá elaborarse con marcador permanente y deberá incluir, como mínimo, la siguiente información:

- Código de la muestra.
- Nombre del productor o beneficiario.
- Nombre del predio.
- Vereda o sector.
- Municipio.
- Cultivo.
- Lote o área muestreada.
- Profundidad de muestreo.
- Fecha de toma de muestra.
- Nombre del responsable de la toma.

Se recomienda que el rótulo esté tanto en la parte externa de la bolsa como en una etiqueta interna protegida, especialmente cuando exista riesgo de humedad o deterioro durante el transporte.

Para facilitar la trazabilidad, se recomienda utilizar una codificación sencilla y ordenada. Por ejemplo:

MS-001-CACAO-VEREDA-FECHA
Donde:
MS significa muestra de suelo.
001 corresponde al consecutivo de la muestra.
CACAO identifica el cultivo.
VEREDA identifica el lugar de procedencia.
FECHA corresponde al día de la toma.

Ejemplo:
MS-001-CACAO-LAFLORIDA-12-06-2026

Esta codificación deberá coincidir con la información registrada en el formato de campo y en la relación de muestras enviadas al laboratorio.

Después de recolectada, la muestra deberá mantenerse en una bolsa limpia, cerrada y debidamente rotulada. No deberá exponerse directamente al sol, a la lluvia, a humedad excesiva, a combustibles, fertilizantes, agroquímicos o materiales que puedan contaminarla. Si la muestra presenta exceso de humedad, se podrá extender sobre una superficie limpia, a la sombra y en un lugar ventilado, evitando el secado directo al sol o sobre superficies contaminadas.

Las muestras deberán enviarse al laboratorio en el menor tiempo posible para garantizar la calidad del análisis. El envío de las muestras al laboratorio deberá realizarse de manera organizada, asegurando

que cada bolsa esté correctamente cerrada, rotulada y acompañada de la relación de muestras correspondiente. La relación de envío deberá incluir:

- Código de cada muestra.
- Nombre del productor.
- Municipio y vereda.
- Cultivo.
- Tipo de análisis solicitado.
- Fecha de toma.
- Responsable del envío.

El envío de las muestras al laboratorio será coordinado por los técnicos y el costo de transporte desde el municipio al laboratorio del total de las muestras, será asumido en su totalidad por el conveniante ejecutor.

Por último, la anterior información debe quedar consignada en el formato de REGISTRO DE VISITA TÉCNICA donde queden detallados el objetivo de la visita, la situación encontrada, las recomendaciones y los compromisos para la próxima visita, este documento más el registro fotográfico dará constancia de la visita.

VISITA TECNICA # 2: Manejo de arvenses, luminosidad en el cultivo y establecimiento de costos de Producción.

En esta visita en compañía del productor se procederá a entrar al lote de cacao a establecido, donde se observará si hay la necesidad de hacer manejo de arvenses, se le explicara cómo hacerlo y porque es importante hacerlo, dentro de la producción de cacao. También se identificará si se debe hacer regulación de sombríos si es el caso, o si por el contrario se debe implementar algún sistema de sombrío ya sea transitorio o permanente dependiendo de la necesidad de cada cultivo.

Se realizará la entrega de los registros productivos los cuales previamente deberán ser diseñados por los técnicos los cuales con los cuales se puedan recolectar los datos para establecer los costos de producción de cada uno de los predios. Por último, la anterior información debe quedar consignada en el formato de REGISTRO DE VISITA TÉCNICA donde queden detallados el objetivo de la visita, la situación encontrada, las recomendaciones y los compromisos para la próxima visita, este documento más el registro fotográfico dará constancia de la visita.

VISITA TECNICA # 3- Aplicación fertilizante químicos y Manejo integrado de plagas y enfermedades en el cultivo.

En esta visita según el plan de fertilización propuesto y basado en análisis de suelo se aplicará los fertilizantes recomendados para incrementar la productividad y mejorar las condiciones fitosanitarias y de longevidad del cultivo. El plan de fertilización deberá ser elaborado por el técnico y en la visita se realizará la socialización al productor con las aplicaciones, tiempos y formas. También en esta visita se procederá a hacer recorrido por todo el lote para identificar las plagas y enfermedades en el cultivo

de cacao, dándole a conocer al productor cada una de estas allí encontradas para que de esta manera las pueda reconocer fácilmente, y pueda hacer el control correspondiente, se le dejara las recomendaciones pertinentes para cada problema encontrado, describiendo puntualmente como identificar el problema y de qué manera controlarlo y eliminarlo.

Por último, la anterior información debe quedar consignada en el formato de REGISTRO DE VISITA TÉCNICA donde queden detallados el objetivo de la visita, la situación encontrada, las recomendaciones y los compromisos para la próxima visita, este documento más el registro fotográfico dará constancia de la visita.

VISITA TÉCNICA # 4. Rehabilitación y adecuación del cultivo de cacao, Seguimiento del cultivo y consolidación de costos de producción y actividades.

El acompañamiento técnico contemplará un recorrido exhaustivo por el lote para verificar el estado del cultivo y consolidar el registro fotográfico que evidencie los resultados del proceso. Durante estas jornadas, y con base al diagnóstico se recomendarán acciones de rehabilitación de plantas con baja producción o, en caso de ser necesario, la resiembra técnica con clones apropiados y a una densidad de siembra que optimice la productividad del lote; aclarando explícitamente al productor que dicho material vegetal deberá ser suministrado por sus propios medios, dado que el proyecto no contempla este insumo.

Se integrará de manera práctica el componente de beneficio y poscosecha, capacitando in situ al productor en las labores culturales clave, los criterios de cosecha, la fermentación y el secado, asegurando así una transferencia tecnológica integral que fortalezca la calidad final del grano.

Labores a hacer seguimiento:

Siembra y mantenimiento del material vegetal suministrado por el productor, en caso de requerirse.
Control de arvenses y regulación de sombríos.
Podas de formación, mantenimiento, rehabilitación y adecuación.
Manejo adecuado de la post injertación.
Manejo integrado de plagas y enfermedades (MIPE).
Implementación del plan de fertilización basado en análisis de suelo.
Prácticas del componente de beneficio y poscosecha
Uso de los formatos de registros productivos para costos de producción

Se deberá elaborar un informe final que consolide las actividades desarrolladas con cada productor, incluyendo los logros alcanzados, la secuencia del proceso desde el inicio hasta la finalización, comparaciones entre el estado inicial y final, y las conclusiones respectivas.

Toda esta información deberá registrarse en el formato de REGISTRO DE VISITA TÉCNICA, junto con el respectivo soporte fotográfico.

VISITA TÉCNICA # 5. Podas de mantenimiento y/o formación.

En esta visita específica se procederá con el técnico especialista en podas para que, en compañía del productor, se realice una poda específica tal como las podas de formación en la cual se deben limitar a la eliminación de chupones, ramas entrecruzadas y agobiadas o con crecimiento hacia el suelo, procurando una adecuada arquitectura y balance del árbol que le permita maximizar su área productiva. Se explicará al productor la importancia de realizar esta labor durante los dos primeros años del cultivo, luego de pasado este tiempo se realizará las podas de mantenimiento la cual consiste principalmente en podas laterales y de altura para evitar entrecruzamiento y crecimiento excesivo del árbol de más de 3,5 m; complementada con la eliminación de ramas con tendencia hacia el suelo, quebradas, entrecruzadas y enfermas.

Estas podas se deben hacer al final de las épocas secas, cuando el árbol no tenga producción de frutos pequeños o pepinos que generalmente coinciden con los meses de febrero y marzo y julio y agosto, en zonas con régimen de lluvia bimodal. Podar facilita el control de plagas y enfermedades y permite transitar con facilidad por el cultivo para los procesos de manejo y cosecha se explicará la importancia de realizar estas podas ya que cuando se realiza una poda a destiempo reduce la producción y desgasta los árboles, pues obliga al árbol a rebrotar y cambiar follaje. Por último, la anterior información debe quedar consignada en el formato de REGISTRO DE VISITA TÉCNICA donde queden detallados el objetivo de la visita, la situación encontrada, las recomendaciones y los compromisos para la próxima visita, este documento más el registro fotográfico dará constancia de la visita.

3. Acompañamiento Técnico Grupal– Capacitación grupal en núcleos productivos:

Se realizarán cuatro (4) eventos grupales de formación de cuatro (4) horas cada uno, en la metodología demostración de método, lo que permite la transferencia de tecnología y serán realizados por parte de los técnicos asignados al proyecto. Los eventos grupales se programarán de manera gradual en el tiempo, con el propósito de realizarlos en la medida que se requiera implementar lo aprendido en las fincas de los beneficiarios.

Para cada capacitación se realizará una convocatoria con una anticipación mínima de quince días calendario. Esta convocatoria deberá informar de manera clara la fecha, hora, lugar, tema de la capacitación, duración de la jornada y recomendaciones generales para la asistencia.

La convocatoria deberá realizarse utilizando los medios disponibles y más adecuados para garantizar la participación de los productores, tales como llamadas telefónicas, mensajes de texto, grupos de WhatsApp, comunicaciones oficiales, apoyo de líderes comunitarios, asociaciones de productores o enlaces municipales.
El lugar seleccionado para la capacitación deberá corresponder a los núcleos definidos en la propuesta técnica (Ver Anexo 4: Núcleos de veredas para la convocatoria de productores donde se realizarán las capacitaciones grupales), los cuales fueron escogidos por el municipio bajo criterios de contar con un punto intermedio o estratégico, de fácil acceso para los productores convocados, procurando que todos puedan asistir en igualdad de condiciones y con el menor desplazamiento posible.

Cada capacitación grupal tendrá una duración de cuatro horas. Durante este tiempo se deberá

desarrollar completamente el tema programado, incluyendo la explicación teórica, ejercicios prácticos, resolución de inquietudes y cierre de la jornada. El facilitador o capacitador deberá organizar previamente los contenidos para garantizar que el tiempo sea utilizado de manera eficiente y que no se presenten retrasos que afecten el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje.

Antes del inicio de cada capacitación, el equipo organizador deberá verificar que el espacio se encuentre debidamente preparado. Esta preparación deberá realizarse con suficiente anticipación a la llegada de los productores, con el fin de iniciar puntualmente la jornada y evitar pérdida de tiempo. El espacio deberá contar, como mínimo, con las condiciones necesarias para el desarrollo adecuado de la capacitación, incluyendo sillas organizadas, mesa de apoyo, ayudas audiovisuales, equipo de proyección, sonido si se requiere, material didáctico, listados de asistencia y demás elementos necesarios según el tema a tratar.

Cuando se utilicen presentaciones, videos, imágenes, documentos o cualquier otro recurso audiovisual, estos deberán estar previamente revisados y cargados en los equipos correspondientes. También se deberá comprobar el funcionamiento del proyector, computador, extensiones eléctricas, conexión a energía y demás herramientas técnicas.

Al ingreso de los productores, el equipo organizador deberá orientar a los asistentes, registrar su participación en el listado de asistencia y ubicarlos en el espacio dispuesto para la capacitación. La recepción deberá ser ágil y ordenada, evitando retrasos en el inicio de la jornada. Una vez cumplida la hora establecida, se dará apertura formal a la capacitación.

La capacitación deberá iniciar con una breve presentación del tema, los objetivos de la jornada y la metodología de trabajo. Posteriormente, el capacitador desarrollará el contenido programado de acuerdo con el plan establecido. Durante la jornada se deberá promover la participación activa de los productores, permitiendo preguntas, comentarios y aportes relacionados con sus experiencias productivas. El desarrollo del tema deberá combinar, cuando sea posible, explicación técnica, ejemplos prácticos y ejercicios aplicados a la realidad de los participantes. El manejo del tiempo será responsabilidad del capacitador y del equipo de apoyo, garantizando que cada componente de la capacitación se cumpla dentro de las cuatro horas programadas.

Para cada capacitación se deberán preparar previamente los materiales requeridos, de acuerdo con el tema a desarrollar. Estos podrán incluir presentaciones digitales, cartillas, fichas técnicas, formatos de trabajo, videos, muestras, herramientas pedagógicas o cualquier otro recurso que facilite la comprensión del contenido.

Al finalizar la capacitación, se deberá realizar un espacio de retroalimentación en el cual los productores puedan expresar sus inquietudes, aprendizajes y recomendaciones. También se podrán socializar compromisos, actividades posteriores o información relacionada con próximas capacitaciones.

El equipo organizador deberá verificar que todos los participantes hayan firmado el listado de asistencia y que se cuente con los soportes necesarios de la jornada, tales como registro fotográfico,

acta, evaluación o evidencias requeridas por el proyecto. una vez realizado el cierre se tendrán los almuerzos organizados en recipientes biodegradables

Cada capacitación deberá contar con los soportes correspondientes que permitan verificar su realización. Como mínimo, se deberán recopilar los siguientes documentos o evidencias:

- Listado de asistencia firmado por los participantes.
- Registro fotográfico de la jornada.
- Tema desarrollado y nombre del capacitador.
- Fecha, hora y lugar de realización.
- Material utilizado o presentación desarrollada.
- Observaciones, conclusiones o compromisos generados durante la actividad.

Se garantizará por parte del conveniante ejecutor que los materiales, herramientas y contenidos utilizados en cada sesión sean pertinentes, accesibles y aplicables a las condiciones productivas de los beneficiarios, asegurando que la transferencia de tecnología y conocimientos se traduzca en mejoras efectivas en sus sistemas de producción.

Para cada una de las capacitaciones grupales se le dará un (1) almuerzo a cada uno los productores, para un total de cuatro (4) almuerzos por productor.

A continuación, se describe cada una de las cuatro (4) capacitaciones que recibirá cada beneficiario del proyecto. En el taller se brindará un almuerzo a cada productor.

Capacitación # 1: Taller de Aprendizaje sobre la importancia de la toma y plan de fertilización en el cultivo.

Durante esta capacitación se socializará con los beneficiarios la importancia de la toma de muestra de suelo, en aspectos tales como las características físicas del suelo, técnica para la recolección de muestras de suelos, implicaciones de un estudio de suelos, importancia de un plan de trabajo.

Esta capacitación se ejecutará teniendo en cuenta las distribución de los núcleos veredales de beneficiarios definidos (Ver Anexo 4: Núcleos de veredas para la convocatoria de productores donde se realizarán las capacitaciones grupales), para para lo cual se realizará la focalización de productores cercanos a una vereda y se realizará la invitación para la realización de dicho taller esto con el objetivo de evitar los desplazamientos excesivos de los beneficiarios, para la capacitación se elabora un documento de capacitación donde se dejara constancia de los temas tratados en la capacitación además del registro fotográfico y listados de asistencia a la actividad

Capacitación # 2: Manejo Integrado de Plagas y Enfermedades (MIPE) para cacao.

Se reunirá a los productores los núcleos veredales de beneficiarios definidos (Ver Anexo 4: Núcleos de veredas para la convocatoria de productores donde se realizarán las capacitaciones grupales), Se llevará a cabo la capacitación en (MIPE) Manejo integrado de plagas y enfermedades, donde se expondrán cuáles son las principales plagas y enfermedades que causan perdidas en el cultivo de

cacao, como identificarlas, y cuál es el respectivo control para cada una de ellas. Se expondrá la importancia de hacer un buen manejo de plagas y enfermedades (**MIPE**) en el cultivo de cacao.

-Importancia del Control y prevención de fitoftora (**Phytophthora**).
-Importancia del Control y prevención de moniliasis o monilia (**Moniliophthora roreri**).
-Importancia del Control y prevención de escoba de bruja (**Moniliophthora perniciosa**).
-Iimportancia del Control y prevención de (**Ceratocystis fimbriata**).
-Iimportancia del Control y prevención de (**Roselinea**).

Se capacitará al personal para que pueda identificar cada una de estas enfermedades en su cultivo de cacao, se enseñara cual es el control de qué manera y en que intervalos de tiempo hacerlos para de esta manera puedan hacer el respectivo control.

CAPACITACIÓN GRUPAL # 3 - Talleres de Aprendizaje sobre Implementación de costos productivos en la finca, beneficio del cacao y postcosecha.

Los productores serán convocados de acuerdo al protocolo establecido para las capacitaciones, en los núcleos veredales de beneficiarios definidos (Ver Anexo 4: Núcleos de veredas para la convocatoria de productores donde se realizarán las capacitaciones grupales). Durante este espacio recibirán los siguientes temas:

Módulo 1. Implementación de costos productivos en la finca

En este módulo se profundizará en los temas de costos realizados en visitas técnicas individuales y se abordará la importancia de conocer los costos reales de producción del cultivo de cacao. Se explicará a los productores cómo identificar, organizar y registrar los diferentes gastos que se generan en la finca. Temas principales:

- Concepto de costos productivos.
- Diferencia entre costos fijos y costos variables.
- Mano de obra familiar y contratada.
- Costos de insumos, herramientas, transporte y mantenimiento.
- Registro de actividades productivas.
- Cálculo básico de ingresos, egresos y utilidad.
- Importancia de los costos para la toma de decisiones.
- Uso de formatos sencillos para el control económico de la finca.

Módulo 2. Beneficio del cacao.

Este módulo estará orientado al fortalecimiento de las prácticas necesarias para transformar el cacao cosechado en un grano de calidad, apto para la comercialización y con mejores características físicas y sensoriales. Temas principales:

- Criterios para la cosecha de mazorcas maduras.
- Selección y clasificación del cacao.
- Desgrane adecuado.

- Manejo higiénico del grano.
- Fermentación del cacao.
- Tiempo y condiciones de fermentación.
- Importancia del volteo y control del proceso.
- Errores frecuentes durante el beneficio.
- Relación entre beneficio y calidad del grano.

Módulo 3. Manejo poscosecha del cacao.

En este módulo se desarrollarán los aspectos relacionados con el secado, almacenamiento, conservación y preparación del cacao para su comercialización. Temas principales:

- Secado natural y control de humedad.
- Uso adecuado de marquesinas, patios o sistemas de secado.
- Prevención de contaminación del grano.
- Identificación de defectos físicos.
- Almacenamiento en condiciones adecuadas.
- Empaque y transporte del cacao seco.
- Calidad del grano y exigencias del mercado.
- Buenas prácticas para conservar el valor comercial del cacao.

Desarrollo propuesto de la jornada

Primera hora
Presentación del taller, socialización de objetivos e introducción al tema de costos productivos. Se realizará una explicación sobre la importancia de llevar registros económicos en la finca y se identificarán los principales costos asociados al cultivo de cacao.

Segunda hora
Ejercicio práctico con los productores para construir un ejemplo básico de costos productivos. Se calcularán ingresos, egresos y utilidad, utilizando datos aproximados de una finca cacaotera.

Tercera hora
Desarrollo del tema de beneficio del cacao, abordando cosecha, selección, desgrane, fermentación y prácticas adecuadas para mejorar la calidad del grano.

Cuarta hora
Desarrollo del tema de poscosecha, incluyendo secado, almacenamiento, calidad, comercialización y recomendaciones finales. Se realizará un espacio de preguntas, retroalimentación y definición de compromisos por parte de los productores.

CAPACITACIÓN GRUPAL # 4 – Dia de campo sobre podas de formación y mantenimiento.

Esta capacitación se ejecutará teniendo en cuenta los cuatro (4) núcleos previamente establecidos anteriormente en las diferentes veredas del Municipio de Maceo. (Ver Anexo 4: Núcleos de veredas para la convocatoria de productores donde se realizarán las capacitaciones grupales).

En dicha capacitación se enseñará a los productores la debida forma de realizar las podas en los cultivos para mantener este en un buen estado productivo como fitosanitario, en este espacio se enseñará la debida utilización de las herramientas y productos a utilizar para esta labor.

Dentro de estas actividades, se destaca la poda de mantenimiento, una labor fundamental para garantizar la buena formación estructural de la planta, mejorar la entrada de luz y aire, controlar enfermedades y estimular una producción más uniforme y saludable. Esta poda incluye la eliminación de ramas mal orientadas, secas o enfermas, así como la regulación del follaje para favorecer el equilibrio entre crecimiento vegetativo y reproductivo. Para el desarrollo de todas estas actividades, los insumos y herramientas necesarias serán suministrados con recursos de la Gobernación, mientras que la mano de obra será asumida por la comunidad beneficiaria o mediante aportes logísticos y operativos del municipio, promoviendo así la corresponsabilidad y la sostenibilidad de la intervención.

4 Gira técnica:

Se realizará una gira técnica dirigida a productores de cacao del municipio de Maceo, con destino a una granja cacaotera de referencia ubicada en el municipio de San Vicente de Chucurí del departamento de Santander, articulada con FEDECACAO. La actividad tendrá como propósito que los productores conozcan experiencias exitosas, nuevas tecnologías de manejo del cultivo, prácticas de transformación, procesos de beneficio, modelos de organización productiva y estrategias de modernización aplicables en el municipio.

La convocatoria a los productores se realizará con una anticipación mínima de quince días calendario. Esta deberá contener información clara sobre:

- Nombre de la actividad.
- Objetivo de la gira técnica.
- Fecha y hora de salida.
- Lugar de encuentro.
- Destino de la gira.
- Duración estimada de la actividad.
- Requisitos de participación.
- Recomendaciones de vestuario y elementos personales.
- Compromiso de puntualidad y asistencia.

La convocatoria podrá realizarse mediante llamadas telefónicas, mensajes de WhatsApp, comunicaciones oficiales, apoyo de líderes comunitarios, asociaciones de productores, juntas de acción comunal, enlaces municipales o técnicos de campo.

Antes de la realización de la gira, se deberá elaborar un listado preliminar de productores interesados. Posteriormente, se confirmará la participación de 25 productores de acuerdo a la disponibilidad de la granja, número de cupos, transporte y condiciones definidas por la entidad anfitriona.

Para la selección de participantes se podrán considerar los siguientes criterios:

- Ser productor activo de cacao.
- Estar vinculado a procesos productivos o asociativos del municipio.
- Tener disponibilidad para asistir a toda la jornada.
- Manifestar interés en aplicar y compartir los conocimientos adquiridos.
- Comprometerse a participar en las actividades de retroalimentación posterior.
- Preparación logística previa

El equipo organizador deberá garantizar la planeación logística antes del desarrollo de la gira. Como mínimo, se deberán coordinar los siguientes aspectos:

- Confirmación oficial del lugar de visita.
- Comunicación previa con FEDECACAO, empresa cacaotera o entidad anfitriona.
- Definición de fecha, horario y agenda técnica.
- Contratación o disposición del transporte.
- Elaboración del listado de participantes.
- Confirmación de asistencia de los productores.
- Definición del punto de encuentro.
- Verificación de rutas, tiempos de desplazamiento y condiciones de acceso.
- Gestión de alimentación e hidratación
- Preparación de formatos de asistencia, acta y registro fotográfico.
- Revisión de condiciones de seguridad y recomendaciones para la visita.

El transporte deberá salir desde un punto estratégico o intermedio que facilite la llegada de los productores convocados. El punto de encuentro deberá ser informado con suficiente anticipación y deberá permitir el abordaje ordenado del grupo. Antes de iniciar el desplazamiento, el equipo organizador deberá verificar la asistencia de los participantes, socializar las normas de comportamiento durante el recorrido y confirmar que todos se encuentren registrados en el listado de salida.

El transporte deberá cumplir con las condiciones básicas de seguridad, documentación vigente, capacidad suficiente y comodidad para el desplazamiento de los productores y su costo será asumido con recursos del convenio. El alojamiento y la alimentación de los asistentes de acuerdo con la propuesta técnica, serán asumidos por la Federación Nacional de Cacaoteros (FEDECACAO).

5. Sostenimiento y manejo de doscientos trece (213) hectáreas de cultivo de Cacao:
Esta actividad comprende la realización del plan de fertilización y plan de manejo fitosanitario además del mejoramiento de los cultivos por medio de las podas de mantenimiento del cultivo, para lo cual el cultivo se realizará roza o limpia del lote, toconeo, para la aplicación de materia orgánica, aplicación de fertilizantes (según el plan de fertilización de acuerdo con el análisis de suelos), tutorado, resiembra, control fitosanitario plateo.

Cada beneficiario recibirá los insumos para el fortalecimiento del cultivo de una hectárea. Para esta labor, en las visitas de acompañamiento técnico se identificará el sitio del cultivo, posteriormente se tomará la muestra de suelo y se iniciará con el proceso de rocería y adecuación del terreno, luego se

realizará la preparación de los fertilizantes de acuerdo a las recomendaciones del análisis de suelo realizado. Posterior a esto se realizará la fertilización teniendo en cuenta que la mayoría de los cultivos del municipio están establecidos a una distancia de 3 metros entre planta y 3,5 metros entre surco para un promedio de 950 árboles.

Igualmente se entregará una carpeta con los registros productivos elaborados para los productores. Se realizarán las aplicaciones de fertilizantes en cada árbol de cacao, y se aplicará pasta cicatrizante a las podas de mantenimiento realizadas para mejorar los cultivos, por último, se entregarán las herramientas necesarias para las podas como una tijera podadora, una tijera aérea y un serrucho podador.

Cada uno de los productores recibirá los siguientes insumos y herramientas:

2 bultos x 46 kg de Fertilizante Elementos menores
7 bultos x 50 kg de fertilizantes compuestos 17-6-18-2
15 Bultos x 50 kg de Abono Orgánico
6 Bultos x 50 kg de roca fosfórica
1 tarro de Oxicloruro de Cobre
1 análisis de suelo
1 tijera podadora manual
1 tijera podadora aérea
1 Serrucho manual.

Ver documento anexos generales, Anexo 5: Insumos y herramientas a entregar por unidad productiva

Mano de Obra: La mano de obra requerida en la siembra será proporcionada por los beneficiarios. Las actividades contarán con la asesoría técnica.

Procedimiento operativo de entrega:
1. Planeación y convocatoria. El equipo técnico elaborará el cronograma de entrega para los cuatro núcleos y comunicará previamente a los beneficiarios la fecha, hora, lugar, cantidad aproximada de carga y necesidad de disponer de un medio de transporte adecuado. Se realizará la convocatoria con suficiente anticipación para que los productores puedan organizar vehículos propios, transporte comunitario o transporte compartido.
2. Recepción y verificación de los insumos. Antes de iniciar la entrega, el equipo responsable verificará las cantidades recibidas, presentación, estado físico de los empaques, especificaciones técnicas, fechas de vencimiento cuando corresponda y concordancia con los productos establecidos en el convenio.
3. Organización por núcleos. Los insumos y herramientas serán separados y organizados de acuerdo con los cuatro núcleos de beneficiarios y posteriormente por productor, procurando disponer previamente los paquetes individuales para agilizar la jornada.
4. Identificación del beneficiario. Antes de la entrega se verificará que la persona corresponda al productor registrado en la base de beneficiarios del proyecto. Cuando exista una situación excepcional que impida la presencia del titular, se guardaran los insumos a la espera de la presencia del titular.

5. Verificación de cantidades. En presencia del productor se realizará el conteo de los insumos y herramientas asignados. El beneficiario tendrá la posibilidad de verificar el estado y cantidad de los

elementos antes de firmar el respectivo documento.

6. Orientación técnica. El personal del proyecto brindará recomendaciones generales relacionadas con almacenamiento, manipulación, transporte y conservación de los productos, haciendo énfasis en que la aplicación de fertilizantes, enmiendas y productos fitosanitarios deberá realizarse conforme al plan de fertilización y a las recomendaciones emitidas durante la asistencia técnica.

7. Suscripción del acta de entrega. Cada productor firmará un acta individual en la cual quedarán registrados su nombre, documento de identidad, vereda, núcleo, predio, descripción de los elementos recibidos, presentación, cantidad, fecha y firmas del beneficiario y del responsable de la entrega. Esto responde al medio de verificación previsto en la propuesta, que exige actas firmadas y evidencia fotográfica para la entrega de insumos y herramientas.

8. Registro fotográfico. Se realizará evidencia fotográfica de la jornada, procurando documentar la disposición de los elementos, el proceso de entrega, los beneficiarios y los medios utilizados para su transporte. Los registros deberán organizarse e identificarse por núcleo y fecha.

9. Traslado a las unidades productivas. Una vez recibidos y verificados los elementos, cada productor asumirá bajo su responsabilidad el traslado desde la cabecera municipal de Maceo hasta su predio. Este traslado constituye su aporte logístico al desarrollo de la actividad.

10. Consolidación de soportes. Finalizada cada jornada se elaborará un consolidado por núcleo con los productores atendidos, elementos entregados, cantidades y novedades. Al terminar la totalidad de las jornadas deberá verificarse que las 213 actas individuales se encuentren debidamente diligenciadas y que exista correspondencia entre inventario recibido, inventario entregado y beneficiarios atendidos.

Se realizarán cuatro (4) jornadas de entrega y se citaran a los beneficiarios de acuerdo a su agrupación en los cuatro (4) núcleos que fueron definidos para desarrollar las capacitaciones y demás actividades de acompañamiento técnico. De igual manera las entregas serán distribuidas en los meses 3, 4, 7 y 8 esto con el fin de coordinar la entrega de los fertilizantes a la par con el plan de fertilización y visita en finca por parte del técnico, con el fin de garantizar una adecuada aplicación de los mismos.

Ver documento anexos generales, Anexo No 6: Especificaciones técnicas de los elementos a suministrar en el proyecto

6. Diagnóstico y caracterización de doscientas trece (213) unidades productivas de los productores seleccionados:

Se realizará la caracterización de las doscientas trece (213) unidades productivas, contemplando el análisis de cada una de las zonas donde se van a realizar las prácticas de sostenimiento y se hará georreferenciación de puntos de ubicación y área a intervenir con el sostenimiento de cultivos de cacao en los predios seleccionados por el Municipio de Maceo. Para ello se contará con los formularios que serán aprobados por el comité de seguimiento. De esta manera se desarrollará con el agricultor objeto de la asistencia, un proceso de inscripción en el cual se diligencia un formato que

contiene información de las características del predio (Ubicación, georreferenciación del lote, área de los cultivos de cacao, área de otros cultivos, material genético y arreglo agroforestal).

Durante el primer mes de ejecución del proyecto, se realizarán visitas de diagnóstico en las veredas seleccionadas con el propósito de diligenciar el formato FO-M4-P3-033 del Sistema Integrado de Gestión – SIG, del Departamento de Antioquia, con el propósito de consolidar o ratificar el listado de enfoque diferencial.

7. Perfil profesional requerido

El Municipio para el proyecto contratará cinco (5) técnicos del sector agropecuario, para el acompañamiento técnico y tendrá además la responsabilidad de coordinar, ejecutar, controlar y verificar el desarrollo del proyecto tanto en la parte técnica como administrativa. Los técnicos serán el enlace directo con la Gobernación de Antioquia. Trabajarán de manera coordinada con el municipio de Maceo acompañando y monitoreando el avance de las actividades del proyecto y apoyarán la caracterización a las unidades productivas de los productores beneficiarios del proyecto. La experiencia requerida deberá ser de dos años en el cultivo y manejo de cacao y deberá aportar certificación en extensión agropecuaria.

A la hoja de vida se le deben anexar los respectivos soportes de graduación expedidos por la Institución Universitaria o académica y según lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012 y presentar copia de la tarjeta profesional para aquellas profesiones en la que aplique. El técnico debe contar con experiencia requerida de dos años en el cultivo y manejo específico de la plantación

Los técnicos por contratar deberán cumplir con las siguientes especificaciones:

CARGO: TÉCNICO DE CAMPO
PROPÓSITO GENERAL
El Técnico de Campo es la persona responsable de realizar visitas de asistencia técnica individual a predios de intervención y eventos grupales de capacitación en el desarrollo del componente de formación, según lo establecido y aprobado. Además de las siguientes funciones: 1. Apoyar el proceso de seguimiento continuo de beneficiarios del proyecto. 2. Elaborar y entregar los informes relacionados con su actividad. 3. Desarrollar las labores técnicas dirigidas a asesorar a los productores de cacao sobre la manera correcta del sostenimiento del cultivo, en la aplicación de la tecnología que dispone la entidad en cuanto a su forma y épocas de ejecución. 4. Asesorar a los productores sobre los instrumentos de apoyo de que se dispone para el fomento de la producción y productividad. 5. Apoyar la ejecución del convenio mediante la realización de visitas individuales, asesoría y ejecución del sostenimiento del cultivo. 6. Establecer línea base de productores de cacao. 7. Recopilar datos en campo. 8. Transferir conocimiento a los productores.

9. Realizar seguimiento y control de actividades. 10. Seleccionar productores para mejorar. 11. Implementar prácticas de podas e injertación. 12. Promover Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) en cacao. 13. Aplicar prácticas de BPA en cultivos de cacao. 14. Supervisar resultados y actividades continuamente. 15. Realizar la toma de muestras de suelo en campo.	
REQUISITOS	
EDUCACIÓN	Técnico agropecuario, con certificación del SENA en buenas prácticas agrícolas o su equivalencia en más de dos (2) años de experiencia en el manejo del cultivo de cacao.
CONOCIMIENTOS BÁSICOS	Establecimiento y mantenimiento del cultivo de cacao, ofimática y uso de GPS.
FORMACIÓN	Actualización tecnológica del cultivo de cacao.
EXPERIENCIA	Dos (2) años de experiencia en el cultivo de cacao.

Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, durante la ejecución del contrato se requiere cambiar de técnicos, éste deberá ser reemplazado por otro de iguales o superiores calidades.

Presentación de informes mensuales e informe final del convenio

Estos informes serán entregados a la supervisión del proyecto. En los informes mensuales se detallará el avance de las actividades, en el informe final se consolidará la ejecución física/financiera del proyecto, detallando indicadores, logros, resultados, evidencias, conclusiones y recomendaciones.

Todos los documentos presentados por el conveniante, deberán tener la firma a mano alzada, en atención a la circular con Radicado K 2022090000215 de fecha 06/07/2022.

El municipio debe entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento para tal fin y los que estén incluidos a los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG).

Ver documento anexos generales, Anexo 7 Listado de beneficiarios del proyecto

Normatividad Agropecuaria:

Para el desarrollo de las actividades se tendrán en cuenta todas las normas vigentes, y entre otras, las siguientes:

- Ley 822 del 10/07/2003 “Por la cual se dictan normas relacionadas con los agroquímicos genéricos”.
- Decreto 1843 de 1991 “Por el cual se reglamentan sobre uso y manejo de plaguicidas”.
- Decreto 459 de 2000 “Por el cual se dictan normas relacionadas con los plaguicidas genéricos”, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015, por medio del cual se

expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.

- Resolución No. 1068 de 1996. Manual Técnico en Materia de Aplicaciones de Insumos Agrícolas.
- Resolución 1167 del 25/03/2010, modificada por la Resolución 2888 de 2011. "Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro y control de personas que se dediquen a la comercialización de insumos agropecuarios y/o semillas para siembra a través de establecimientos de comercio".
- Resolución 3079 de 19/10/1995 "Por la cual se dictan disposiciones sobre la industria, comercio y aplicación de bioinsumos y productos afines, de abonos o fertilizantes, enmiendas, acondicionadores del suelo y productos afines; plaguicidas químicos, reguladores fisiológicos, coadyuvantes de uso agrícola y productos afines".
- Resolución 3002 de 20/10/2005, modificada por la Resolución 1316 de 2007 "Por la cual se dictan disposiciones sobre la modificación al etiquetado de los insumos agrícolas (plaguicidas químicos de uso agrícola, reguladores fisiológicos de plantas, coadyuvantes, fertilizantes y acondicionadores de suelos, bioinsumos agrícolas y extractos vegetales".
- Resolución 968 de 10/03/2010 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 150 de 2003. Modifica los Arts. 14, 26, 29, 33 y los anexos 8 y 10 de la Res. 150 de 2003".
- Resolución 00150 de 21/01/2003 "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico de Fertilizantes y Acondicionadores de Suelos para Colombia".
- Resolución 387 de 22/12/2011 – MADR "Por la cual se establece la política de precios en materia de insumos agropecuarios".
- Resolución 10834 de 1992. Adopta rangos y valores para la clasificación toxicológica de los plaguicidas según la dosis letal.
- Resolución 302 de 2007, mediante esta resolución, el Ministerio de Agricultura establece una política de intervención de precios para los fertilizantes, plaguicidas y otros insumos agrícolas.
- Resolución 30 de 1995 "Por la cual se adopta el Manual Técnico de Procedimientos para la Acreditación y Muestreo de Insumos Agrícolas". Establece como funciones del ICA el control técnico de los insumos agrícolas que se comercialicen en el país, la autorización para exportar plaguicidas y la de llevar los registros de productores e importadores.
- Resolución 2713 de 10/10/2006 "Por la cual se dictan Disposiciones Reglamentarias para Reguladores Fisiológicos y Coadyuvantes de uso agrícola".
- Resolución 302 de 20/11/2006 "Por la cual se someten a libertad vigilada algunos productos agroquímicos e insumos agropecuarios. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural".
- Documento CONPES 3577 de 2009 "Política nacional para la racionalización del componente de costos de producción asociado a los fertilizantes en el sector agropecuario".
- Normas Técnicas de Calidad – NTC, expedidas por el ICONTEC.
- Todas aquellas normas que las amplíen o modifiquen.
- De igual forma, cumplir con las disposiciones legales de la Ley 99 de 1993, y sus leyes y decretos modificatorios relacionadas con el medio ambiente.
- Resolución 3759 del 2003, Registro y Control de los Plaguicidas Químicos de uso Agrícola. Modificada por la Resolución 534 de 2012.
- Disposiciones legales de la Ley 99 de 1993, y sus leyes y decretos modificatorios relacionadas con el medio ambiente.

Documento CONPES 2750 sobre políticas en manejo de residuos sólidos, Ley 99 de 1993, Ley General Ambiental de Colombia, otras normas que las amplíen o modifiquen. En ningún momento podrán utilizarse productos para la protección de cultivos que se encuentren en la lista de productos prohibidos, expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) o por la Organización Mundial de la Salud (OMS), Resolución 28186 - Condiciones sanitarias y de bioseguridad.

2.2.1. Adquisición de bienes

El presente convenio no contempla la adquisición de bienes (muebles o inmuebles) que se deban clasificar como activos fijos del Departamento de Antioquia, o vayan a ser entregados a otras entidades.

2.2.2. Requerimientos ambientales

En la ejecución de las actividades propias del objeto contractual, de este proyecto no se requieren permisos ni licencias ambientales especiales.

En el establecimiento de los sistemas productivos agrícolas; al momento de utilizar agro insumos, y elementos agropecuarios, las actividades se realizarán bajo los parámetros ambientales de las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) y guardando las zonas de retiro cercanas a fuentes hídricas, para evitar contaminaciones.

El Municipio deberá tener en cuenta que se han expedido directrices para la protección y conservación de la naturaleza y que por tanto deben ser tenidas en cuenta para su posible aplicación, en los casos que aplique, en las actividades que se realicen en el marco del convenio, como es el caso de:

- Ordenanza 1 de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno extendido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia.
- Ordenanza 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa “Basura Cero” en el Departamento de Antioquia, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos.
- Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Fichas técnicas ambientales diseñadas para algunos objetos específicos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las cuales podrá consultar en el siguiente link: https://www.minambiente.gov.co/documento-entidad/nuevas-fichas-tecnicas-con-criterios-de-sostenibilidad-ambiental/

Se anexa la Matriz impactos ambientales del proyecto a estos Estudios Previos.

2.2.3. Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Conveniante ejecutor debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, capitulo 6 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. Obligación que será verificada por el supervisor con los

siguientes documentos: a) La autoevaluación del SGSST del año en curso. Conforme al resultado de la autoevaluación que aporte el contratista, este asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso. b) Plan de trabajo del SGSST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso. Los requisitos mencionados son de obligatorio cumplimiento para que las actividades que han de ser realizadas por el municipio de Maceo en calidad de conveniante ejecutor, se efectúen de forma segura.

Todos los recursos necesarios para el cumplimiento del Sistema General de Salud y Seguridad en el Trabajo y el Plan de Gestión y Seguridad en el Trabajo, serán responsabilidad del Municipio de Maceo, como lo plantean las normas nacionales vigentes (Decreto 1072/15), por lo tanto, el municipio de Maceo asegurará la disponibilidad de los recursos financieros, técnicos, la infraestructura organizacional y el talento humano requeridos para la ejecución del convenio y el desarrollo de cada uno de los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Además, el municipio de Maceo deberá tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:

- Decreto 1072 de 2015, capitulo 6. “SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUDEN EL TRABAJO ARTÍCULO 2.2.4.6.1. Objeto y campo de aplicación. El presente capítulo tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.”
- Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo”
- Decreto ley 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”
- Ley 1562 de 2015 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”.
- Manual de seguridad y salud en el trabajo dirigido a contratistas, que se encuentra en el aplicativo ISOLUCION V6. https://isolucion.antioquia.gov.co/Administracion/frmFrameSet.aspx?Ruta=Li4vRnJhbWVTZXRBcnRpY3Vsby5hc3A%2fUGFnaW5hPUJhbmNvQ29ub2NpbWllbnRvNEFudGlvcXVpYS9kL2QzMjM0MzhlZGYwMzRiZjlhMmYxZTA1Y2UyNzU4NjY2L2QzMjM0MzhlZGYwMzRiZjlhMmYxZTA1Y2Uy NzU4NjY2LmFzcCZJREFSVElDVUxPPTI5NDEy

Nota: El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo debe ser implementado por las personas jurídicas y por las personas naturales que tengan personal a cargo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá presentar la autoevaluación

vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su tarjeta profesional vigente.

El Departamento de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo

2.2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

En la ejecución de las actividades propias del objeto contractual de este proyecto no se requieren permisos especiales. Es de anotar, que el municipio de Maceo como conveniante ejecutor, garantiza las acciones para la asesoría y acompañamiento técnico a los productores participantes.

Es importante resaltar que de acuerdo al tipo de proyecto a ejecutar no aplica la solicitud de autorizaciones previas, permisos, licencias y documentos técnicos; debido a que el convenio no requiere obras de infraestructura especializadas, ni licencias de software, hardware, hosting, conectividad o servicios de TIC, ni permisos del comité de espacios, ni permiso de la dirección de personal y mucho menos de licencias de curaduría.

El transporte de los insumos y elementos agropecuarios es responsabilidad del Municipio, de acuerdo a la normatividad vigente, al Decreto 173 del 5 de febrero de 2001, por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga; el Decreto 1609 de julio 31 de 2002 por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera y el Decreto 198 de febrero 12 de 2013; garantizando así la calidad y cantidad del producto y la no contaminación de los productos y el medio ambiente.

En la ejecución de las actividades propias del objeto contractual de este proyecto se requiere conocer previamente el uso del suelo permitido de acuerdo con lo establecido en el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio; para ello, el Municipio de Maceo cuenta con la autorización según el EOT municipal para el uso del suelo de acuerdo con el proyecto a ejecutar.

RESOLUCIÓN 1167 25/03/2010, modificada por la Resolución 2888 de 2011.

Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro y control de personas que se dediquen a la comercialización de insumos agropecuarios y/o semillas para siembra a través de establecimientos de comercio.
Publicación: Diario Oficial: 47666 (29/03/2010)
Área: Agropecuaria
Observación: Deroga la Res. 1023 de 1997. Derogado numeral 5 artículo 4 por Resolución 2888 de 2011.

RESOLUCION 3002 de 20/10/2005, modificada por la Resolución 1316 de 2007**.**

Por la cual se dictan disposiciones sobre la modificación al etiquetado de los insumos agrícolas (plaguicidas químicos de uso agrícola, reguladores fisiológicos de plantas, coadyuvantes, fertilizantes y acondicionadores de suelos, bioinsumos agrícolas y extractos vegetales).

Publicación: Diario Oficial: 46068 (21/10/2005)
Área: Agrícola

RESOLUCION 387 del 22 de diciembre de 2011 – MADR.

"Por la cual se establece la política de precios en materia de insumos agropecuarios"

RESOLUCION 389 del 26 de diciembre de 2011 – MADR.
"Por la cual se someten a libertad vigilada algunos fertilizantes y plaguicidas de uso agrícola.

DOCUMENTOS TÉCNICOS RESPALDO.
El proyecto va enmarcado a los siguientes documentos técnicos de planificación que lo respaldan:

- Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.
- Certificados del Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal.

Es importante resaltar que las unidades productivas cuentan con los permisos o certificados del uso del suelo, según el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del municipio, los cuales validan que los productores han desempeñado su actividad productiva en zonas aptas, argumento que ayudará a garantizarla viabilidad y aporta información de línea base necesaria para identificar los beneficiarios del proyecto.

En el desarrollo del alcance del Convenio Interadministrativo, el Municipio de Maceo debe sujetarse a las Normas Técnicas de Calidad, Documento CONPES 2750 sobre políticas en Manejo de Residuos sólidos, Ley 99 de 1993 - ley General Ambiental de Colombia, otras normas que las amplíen o modifiquen. En ningún momento podrán utilizarse productos para la protección de cultivos que se encuentren en la lista de productos prohibidos, expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) o por la Organización Mundial de la Salud (OMS), Resolución 28186 - Condiciones sanitarias y de bioseguridad.

2.2.5. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

Clasificador UNSPSC:	70141506
CLASIFICACION:	Servicios
SEGMENTO (70000000)	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna
FAMILIA (70140000)	Producción, Gestión y protección de cultivos
CLASE (70141500)	Producción de cultivos
PRODUCTO (70141506)	Producción de cacao

Ver documento anexos generales anexo 8: Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

2.3. Conveniantes:
Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico y el Municipio de Maceo

Organismo Conveniante: Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico

Conveniante Ejecutor: Municipio de Maceo

2.4. Plazo

El plazo de este convenio es de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

La obligación del Departamento está representada en la entrega del recurso económico. Las partes entienden y aceptan que el departamento de Antioquia no tiene obligaciones relacionadas con la ejecución material. No obstante, continuará con la supervisión de la ejecución material, la cual es de responsabilidad y obligación exclusiva del municipio de Maceo, hasta el cumplimiento del objeto contractual y liquidación del convenio, toda vez que se mantiene la vigilancia sobre la correcta inversión de los recursos públicos, de conformidad con lo establecido por la Ley 610 de 2000, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Ley 403 de 2020.

El municipio ejecutor, mediante decreto, deberá incorporar al presupuesto municipal los recursos aportados por el Departamento de Antioquia y tramitará las vigencias futuras que se requieran.

El Departamento como aportante vigilará la debida y oportuna ejecución del recurso, sin interferir en los procedimientos y trámites presupuestales o de contratación que legalmente correspondan al Municipio para la ejecución de las actividades, que en cada caso dependerán de la modalidad contractual o el tipo de contrato que el Municipio defina, como pudiera ser incluso la ejecución directa.

Ver documento anexos generales, anexo No. 9 Cronograma de actividades.

2.4.1 PLANES Y PROGRAMA DE TRABAJO

Una vez firmada el Acta de Inicio el Conveniante Ejecutor entregará al Supervisor, en un plazo de cinco (05) días hábiles, la programación de trabajo e inversión, la que contendrá una descripción general de la disposición y métodos que se propone adoptar para realizar las actividades objeto del convenio, indicando el orden de ejecución y deberá respetar el plazo y presupuesto presentado y aprobado en la propuesta y pactado en el convenio.

Los ajustes que se requieran durante la ejecución del proyecto se realizaran en atención a estos Estudios y Documentos Previos en su Capítulo 4.1 Análisis del sector y Estudio del Mercado, anexo 11, específicamente Análisis del Mercado - Aspectos Generales.

El programa de trabajo e inversión deberá indicar las actividades e inversiones mensuales descritas en el presupuesto, a las que se asignará su duración, es decir, el Conveniante ejecutor efectuará para cada una de ellas, un estado de origen y aplicación de los fondos requeridos, así como las fechas de iniciación y terminación de las diferentes actividades. El cuadro de inversión mensual se calculará de acuerdo con las actividades programadas y valoradas a los precios unitarios del convenio, actividades descritas en el presente estudio previo de acuerdo con la propuesta

presentada por el municipio de Maceo y revisados por la Dirección de Desarrollo Rural y aprobados por la Dirección de Planificación y Comercialización Agropecuaria.

El programa de trabajo e inversiones estará de acuerdo con las especificaciones del convenio y serán una ratificación detallada de los términos presentados con la propuesta.

El programa de trabajo e inversiones es compromiso y responsabilidad del Municipio, por lo que deberá ejecutar las actividades oportunamente y en forma satisfactoria, y en el evento de presentarse algún riesgo de la ejecución de alguna de ellas, en atención a la matriz de riesgos del convenio, deberá presentar plan de contingencia para la ejecución oportuna del mismo.

El programa de trabajo e inversiones debe ser detallado, lógico, realista y factible, y deberá contemplar todas las actividades necesarias, tanto en los predios a intervenir como en los talleres y capacitaciones, para la oportuna, correcta, segura y cabal ejecución del convenio de acuerdo con las especificaciones y dentro de los plazos establecidos.

En los informes mensuales que presente el Municipio de Maceo, se incluirá (en forma de gráfico o porcentual) el avance de las actividades, basado en el programa detallado, para indicar en cualquier momento y para cada actividad, el porcentaje ejecutado y por ejecutar, tanto físico como financiero, de todos los recursos (financieros y en especie) aportados al convenio.

Si a juicio del Supervisor, el plan y el programa de trabajo presentan dificultades o no satisfacen los requisitos del convenio o no consultan las necesidades prioritarias del Departamento, el Supervisor lo notificará al Conveniante ejecutor, para su modificación y complementación.

Si durante la ejecución del convenio, el Conveniante ejecutor encuentra condiciones de cualquier naturaleza que le impidan el cumplimiento del plan o del programa de trabajo aprobados, o que puedan poner en peligro el cumplimiento de los plazos contractuales, o que le impidan satisfacer los requisitos de seguridad o ajustarse a lo requerido en los documentos del convenio, lo notificará inmediatamente al Supervisor, indicando detalladamente las causas y sus consecuencias probables.

El plan o programa de trabajo presentado por el Conveniante ejecutor durante el desarrollo del convenio tiene únicamente por objeto permitir a el Departamento informarse y asegurarse razonablemente de que el Conveniante ejecutor procederá en estricta conformidad con los documentos del convenio y el adecuado seguimiento, control y evaluación de la ejecución presupuestal de los recursos financieros aportados por el Departamento y los recursos financieros a que se compromete el Conveniante ejecutor.

Dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, el Conveniante ejecutor suministrará al Supervisor la información de avance físico del convenio correspondientes al mes inmediatamente anterior y entregará un informe financiero de cómo se ha comportado la ejecución del recurso, en el cual se muestre el trabajo hecho durante el mes anterior y los porcentajes ejecutados.

Ver documentos anexos generales, anexo 9: Cronograma de Actividades

2.5. Lugar de ejecución y entrega

Lugar de Ejecución: El proyecto se ejecutará en zona rural del municipio de Maceo en las veredas: Alicante, Alto de Dolores. Alto de las Ruices, Bélgica, Betulia, Brisas del Nus, Buenos Aires. Corrales de La Cuchilla, El Cenizo, El Horizonte. El Ingenio, El Silencio, Fuente del Agua, Guardasol; Argentina, La Brecha, La Cabaña, La Cristalina, La Cuchilla, La Floresta, La Gazapera, La Mariela, La Paloma, La Pureza, La Susana, La Unión, Las Brisas, Las Mercedes, Las Violetas, Montenegro, San Antonio, San Cipriano, San Ignacio, San Laureano, San Lucas, San Luis, San Pedro, Santa Ana, Santa Bárbara, Santa Cruz, Santa María, Tres Piedras

Lugar de Entrega de documentos: El Municipio de Maceo entregará los informes mensuales de ejecución del convenio y la demás información requerida, en la oficina de la Secretaría de Desarrollo Económico, ubicada en el CAD La Alpujarra (edificio de la Gobernación de Antioquia) Piso 5, Oficina 508.

Ver documentos anexos generales, anexo 10: Ubicación del proyecto

2.6. Compromisos de los Conveniantes

2.6.1. Compromisos comunes

En desarrollo del objeto del convenio, el Departamento de Antioquia – Secretaría de Desarrollo Económico y el Municipio de Maceo, adquieren los siguientes compromisos:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio, acta de inicio, suspensiones o prórrogas, actas en desarrollo del convenio a que haya lugar, y acta de liquidación.
2. Aportar al convenio, los recursos para la realización del objeto.
3. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del convenio.
4. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
5. Designar un enlace o supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio.
6. Propender por el logro de los productos pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del convenio.
8. Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento y correcta ejecución del convenio.
9. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto; entre otros.
10. Cooperar en el cumplimiento de funciones y actividades propias para alcanzar el objeto y prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo. De ninguna manera se espera una contraprestación interpartes, más allá de los recursos aportados en especie y en dinero por cada uno de los asociados en el marco del convenio.

2.6.2. Compromisos del Municipio de Maceo

2.6.2.1. Compromisos Técnicos

El Conveniante Ejecutor garantizará el cumplimiento del objeto del convenio de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas del estudio previo, Plan o Matriz de Inversiones (cronograma de

trabajo e inversión del proyecto) y la propuesta presentada por el Municipio, con la ejecución de las siguientes actividades:

- **Socialización del proyecto:** Se realizará una (1) reunión de socialización, con todas familias a beneficiar con el convenio. Se darán a conocer las metas del proyecto, se suscribirá el Certificado o actas de compromiso firmadas por los beneficiarios acorde a la tipología del proyecto. la cual debe contener como mínimo los siguientes:

 a. Buen manejo de los insumos y equipos entregados.
 b. Participación en los eventos de capacitación, extensión rural y transferencia de conocimiento programados en el proyecto.
 c. Permitir o autorizar el ingreso del personal para realizar las actividades inherentes a la ejecución del proyecto.

- **Acompañamiento técnico individual por productor:** Se realizarán un total de mil sesenta y cinco (1.065) visitas técnicas para doscientos trece (213) productores; cinco (5) visitas por productor. Se contará con cinco (5) técnicos para realizar la asistencia técnica durante el periodo de 10 meses: se ofrecerá con el fin de brindar acompañamiento técnico a los productores beneficiados y para realizar un seguimiento adecuado durante el proceso productivo.

- **Acompañamiento Técnico – Capacitación grupal en núcleos productores:** Se realizarán cuatro (4) talleres grupales de cuatro (4) horas cada uno para la formación en la metodología demostración de método, que permiten la transferencia de tecnología y serán realizados por parte de los técnicos asignados al proyecto
- **Gira técnica**: Se realizará una (1) gira técnica a una granja de la Federación Nacional de Cacaoteros en el municipio de San Vicente de Chucurí en el departamento de Santander, dirigida a los productores de cacao con el objetivo de que se dé a conocer las nuevas tecnologías de manejo del cultivo y/o procesos de transformación, que incentive la modernización de la cacaocultura del municipio.

- **Sostenimiento de doscientas trece (213) hectáreas de cultivos de cacao:** Se entregarán insumos y herramientas a doscientos trece (213) productores para el sostenimiento de doscientos trece (213) hectáreas de cultivos de cacao (1 hectárea/productor), para lo cual se llevará a cabo con el debido acompañamiento técnico, la realización de un plan de fertilización acorde con el análisis de suelos a realizar, un plan de manejo fitosanitario y además de adecuadas prácticas culturales de podas para el mejoramiento de los cultivos.

 Cada uno de los productores recibirá los siguientes insumos:

 2 bultos x 46 kg de Elementos menores
 7 bultos x 50 kg de fertilizantes compuestos
 15 Bultos x 50 kg de Abono Orgánico
 6 Bultos x 50 kg de roca fosfórica
 1 tarro de Oxicloruro de Cobre
 1 análisis de suelo
 1 tijera podadora manual

1 tijera podadora aérea
1 serrucho manual.

- **Diagnóstico y caracterización a los productores y al predio:** Se realizará el diagnóstico y caracterización del predio y el productor en aspectos técnicos, tecnológicos, agronómicos, forestales, del agro negocio, productivos y comerciales (213 diagnósticos y caracterizaciones de predio y el productor). Así como la toma de doscientas trece (213) muestras de suelo a los predios de los beneficiarios.

- Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021, por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores y organizaciones de la agricultura campesina, familiar y comunitaria a nivel Municipal, Departamental o regional en los mercados de compras públicas de alimentos, como mínimo en un treinta por ciento (30%) del valor del contrato destinado a la adquisición de alimentos. En el marco de los procesos implementados por la SADRA, 2021 y a la ley **2311 DE 2023**, "***Por medio del cual se fortalece la cadena productiva del fique y se promueve la especialización de la industria fiquera"***, donde en su **Artículo 10°.** Adiciónese un parágrafo al artículo 7° de la Ley 2046 de 2020

2.6.2.2. Compromisos Administrativos, Legales y Financieros

1. Garantizar el aporte de los recursos comprometidos para la adecuada ejecución del convenio de conformidad con la discriminación especificada en el presupuesto oficial por valor de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M.L ($ 207.772.445)**, discriminados de la siguiente manera para la vigencia 2026 el recurso esta respaldado con el CDP N°0000000969 del 28/08/2026 por valor de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M.L ($146.164.951)** y una vigencia futura para el 2027 por valor de **SESENTA Y UN MILLON SEISCIENTOS SIETE CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($61.607.494) con certificado del 01 de septiembre de 2026, emitido por la alcaldesa en respaldo a lo establecido en el Acuerdo Municipal N° 007 del 25 de agosto de 2026.**
2. Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas antes descritas, en el cronograma de trabajo, matriz de inversión del proyecto y la propuesta presentada por el Municipio.
3. El Municipio se obliga a adelantar las actuaciones presupuestales y financieras requeridas para la ejecución, asimismo la constitución de vigencias futuras, en los casos que aplique.
4. Deberá acreditar ante el Departamento de Antioquia la existencia de las apropiaciones presupuestales incorporadas en los presupuestos de las vigencias 2026 y 2027, garantizando la disponibilidad de los recursos necesarios para la financiación y continuidad de las actividades objeto del presente convenio.
5. El incumplimiento de esta obligación, así como la falta de ejecución de los recursos dentro de la respectiva vigencia fiscal, dará lugar al reintegro de los saldos no ejecutados al Departamento de Antioquia, de conformidad con las normas presupuestales aplicables y las disposiciones establecidas en el presente convenio.
6. Presentar mensualmente, dentro de los cinco (5) primeros días siguientes al mes de ejecución un informe que dé cuenta del avance técnico, jurídico, administrativo y financiero, logístico y ambiental de la ejecución del contrato, por cada uno de los componentes.

7. Garantizar, a través de los trámites administrativos y presupuestales necesarios, la ejecución de los recursos aportados por el Departamento de Antioquia – Secretaría de Desarrollo Económico. Esto es, considerando que el Departamento, como aportante, vigilará la debida y oportuna ejecución del recurso, sin interferir en los procedimientos y tramites presupuestales o de contratación que legalmente correspondan al Conveniante Ejecutor para la ejecución de las obras, bienes o servicios, que en cada caso dependerá de la modalidad contractual o el tipo de contrato que el ente territorial defina.

8. El conveniante goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del convenio, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto.

9. Analizar factores del mercado, beneficio para las comunidades y de calidad en el logro del objeto contractual que ejecutarán con los recursos aportados, de tal manera que sean los adecuados en el sector o proyecto priorizado, en el marco de la propuesta presentada por el Municipio y aprobada por el Departamento de Antioquia – Secretaría de Desarrollo Económico.

10. El Conveniante Ejecutor debe adquirir los insumos, herramientas y equipos conforme a las especificaciones técnicas y de acuerdo con los precios del mercado establecidos tanto en la propuesta como en el análisis del sector, quien bajo su cuenta y riesgo los recibe y posteriormente se compromete a realizar la entrega a la comunidad en la figura jurídica seleccionada y coordinar todo lo relacionado con el desarrollo específico del presente objeto contractual, siendo esta responsabilidad exclusiva del Conveniante Ejecutor. La entrega de los insumos a cada beneficiario se realizará mediante acta de entrega firmada con los insumos debidamente rotulados, inventariados y con registro fotográfico de dicha entrega.

11. Realizar las acciones pertinentes a fin de garantizar la calidad de los bienes y servicios.

12. Mantener informada mensualmente a Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento de Antioquia, sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del convenio; prestar la asesoría y ejercer el control de la inversión de los recursos entregados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control.

13. Designar por escrito una persona que sea enlace con Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento de Antioquia, para el logro del objeto del convenio.

14. Allegar las garantías exigidas en el presente Convenio para efectos de legalización del mismo.

15. Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, al momento de la suscripción del convenio y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de su terminación.

16. Dar cumplimiento a las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social integral, prestaciones sociales y parafiscales del personal vinculado para la ejecución del convenio.

17. Mantener el personal que contrate para el desarrollo del objeto del convenio, afiliado a la Seguridad Social integral y Riesgos Profesionales, y presentar las respectivas constancias a la Supervisión del convenio cuando sea requerido, velando porque el personal vinculado cotice sobre el ingreso base de liquidación legalmente estipulado.

18. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia. Se puede consultar en ISOLUTION: https://isolucion.antioquia.gov.co/Administracion/frmFrameSet.aspx?Ruta=Li4vRnJhbWVTZXRBcnRpY3Vsby5hc3A%2fUGFnaW5hPUJhbmNvQ29ub2NpbWllbnRvNEFudGlvcXVpYS9kL2QzMjM0MzhlZGYwMzRiZjlhMmYxZTA1Y2UyNzU4NjY2L2QzMjM0MzhlZGYwMzRiZjlhMmYxZTA1Y2UyNzU4NjY2LmFzcCZJREFSVElDVUxPPTI5NDEy

19. Presentar un Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución. Los requisitos mencionados son de obligatorio cumplimiento para que las actividades que han de ser realizadas por el conveniante ejecutor se efectúen de forma segura.

20. Realizar la respectiva incorporación de todos los recursos destinados para la ejecución del proyecto a su presupuesto, caso en el cual aportará para el inicio del convenio, el correspondiente Decreto de Incorporación al presupuesto del Municipio, con destinación específica para el presente convenio. El conveniente ejecutor gestionará las vigencias futuras que se requieran.

21. Administrar los aportes de las partes, y rendir un informe mensual detallado sobre su inversión y avance del convenio y siempre que la administración Departamental lo requiera y hasta cuanto se hubiere ejecutado la totalidad de los recursos, se hubiere realizado entrega de la obra, bien o servicio, incluyendo las evidencias o soportes que den cuenta el cumplimiento del objeto del convenio y que muestre el estado del antes, durante y después de la ejecución del mismo.

22. Dar cuenta del desarrollo del proyecto al Departamento de Antioquia, así: 1) En las visitas realizadas por el funcionario encargado de la supervisión y seguimiento del convenio de acuerdo al cronograma de actividades; 2) en informes de seguimiento mensuales; 3) en informes ejecutivos solicitados y 4) en informe técnico final de la ejecución del proyecto que describa las actividades realizadas y que contenga los productos definidos en el proyecto y demás documentos requeridos para la liquidación del Convenio. El Conveniante se compromete y es responsable de presentar los medios de verificación establecidos en estos estudios y documentos previos, numeral 2.1.1 Alcance del Objeto, Anexo No. 2, Indicadores, metas y medios de verificación, como son: Informes mensuales, actas de comité, actas de avance, registro fotográfico, bitácora, listados de asistencia a reuniones, acta de recibo de insumos, etc., en el mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el programa de trabajo presentado en la propuesta. Todos los documentos presentados por el conveniante, deberán tener la firma a mano alzada, en atención a la circular con Radicado K 2022090000215 de fecha 06/07/2022.

23. Presentar informe de empleabilidad, que deberá incluir, además, el número de empleos generados durante la ejecución del convenio, especificando los hombres y mujeres empleados, edades, situaciones de enfoque diferencial.

24. Establecer comunicación permanente con el Departamento para la buena ejecución del convenio e informar oportunamente al Supervisor cualquier novedad presentada que afecte el desarrollo normal del objeto del convenio.

25. El Conveniante ejecutor se compromete y es responsable de presentar dentro del mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el programa de trabajo acordado, los medios de verificación para la acreditación del alcance del objeto del convenio, tales como actas de Comité Técnico,

actas de avance de actividades, registro fotográfico, listados de asistencia a reuniones, entre otros.

26. Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento para tal fin y de acuerdo a los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG).

27. El conveniante, deberá llevar una carpeta del proyecto, la cual debe contener toda la información del mismo que dé cuenta de todas las etapas del proyecto.

28. Cumplir con las disposiciones legales en materia ambiental asociadas a ejecución del convenio.

29. El Conveniante debe destinar el aporte recibido por parte del Departamento de Antioquia, de manera exclusiva a la financiación del proyecto. Los recursos aportados por el Departamento no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de realizar los procedimientos administrativos sancionatorios a que hubiere lugar.

30. El Conveniante ejecutor debe abrir una cuenta de ahorros en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – **IDEA**, cuenta creada con los aportes en efectivo del conveniante ejecutor – Municipio de Maceo, exenta del 4* 1000, que genere rendimientos financieros e inembargable, a título del convenio, incluyendo el número y el objeto de éste. Esta cuenta será única y exclusivamente para el manejo exclusivo de los recursos de las partes.

31. Estarán a cargo del Conveniante y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

32. Durante la ejecución del Convenio, el Conveniante debe reintegrar al Departamento de Antioquia, los rendimientos financieros de los aportes del Departamento de acuerdo con el Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales vigente(https://isolucion.antioquia.gov.co/BancoConocimiento4Antioquia/c/cbe01b6f47bc4fd688f6efbd299df0fc/InstructivotrtibutarioparalosprocesosContractuales.pdf). Los rendimientos financieros que se generen deberán reintegrarse a todos los Conveniantes en el mismo porcentaje en el que fueron aportados, de acuerdo con la (s) Circular (es) vigentes en el asunto en el Departamento de Antioquia.

33. Previo a la liquidación del Convenio, el Conveniante, reintegrará los recursos que no sean invertidos, aportados por la Secretaría de Desarrollo Económico de Antioquia para el convenio.

34. Previo a la liquidación del convenio, el Conveniante debe cancelar la cuenta que abrió con los recursos que aportó y los recursos del Departamento de Antioquia; cuenta que debe quedar con saldo en cero (0) y adjuntar la constancia de cancelación de la misma e incluirse en el Acta de Liquidación.

35. El Conveniante ejecutor debe responder al Departamento por la correcta inversión de los recursos entregados para el desarrollo del presente convenio. Por lo que al finalizar el convenio se debe presentar un informe final (financiero, jurídico, técnico, ambiental y administrativo) con todos sus soportes, consolidando toda la información en medio físico y digital. Toda información reportada por el ejecutor debe ser presentada cronológicamente y deben entregar todas las evidencias físicas y soportes de las actividades realizadas.

36. El Conveniante acatará las recomendaciones o instrucciones dadas por el responsable de la supervisión del convenio, por parte del Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico.

37. El Conveniante debe socializar el proyecto con los beneficiarios al inicio de la ejecución del convenio mediante reuniones o vistas al predio, y deberá presentar actas de compromiso

firmadas por los beneficiarios para la correcta ejecución y cumplimiento de las metas y objeto del convenio, que incluya: a) Buen manejo de los insumos y equipos entregados. b) Participación en los eventos de capacitación, extensión rural y transferencia de conocimiento programados en el proyecto. c) Permitir o autorizar el ingreso al predio del personal, para realizar las actividades inherentes a la ejecución del proyecto.

38. Informar los avances del proyecto, para lo cual deberá aportar las respectivas evidencias mediante valla, pendón, redes sociales, tv, radio, prensa.

39. El Conveniante, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

40. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en las estrategias de comunicación que se produzcan haciendo uso de las marcas y demás signos distintivos de acuerdo con el Manual de Identidad Gráfica del Departamento de Antioquia, la Ley 2345 del 30 de diciembre de 2023 y la Ordenanza 7 del 11 de marzo de 2021, lo cual se puede consultar en el portal web de la Gobernación a través del siguiente link: http://antioquia.gov.co/imagen-de-marca.

41. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del convenio se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición plástica de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia.

42. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente convenio, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el conveniante debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente convenio o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan.

43. La información utilizada para el desarrollo del presente convenio es de carácter confidencial. La información confidencial deberá ser guardada por el conveniante y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado. El conveniente ejecutor tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.

44. El conveniante manifiesta no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo se compromete a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del convenio, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

45. Entregar al vencimiento del plazo del convenio al supervisor de la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento de Antioquia, la lista de los beneficiarios atendidos en el formato de enfoque diferencial FO-M4-P3-033, en la que deberá acreditar que ninguno de los beneficiarios está incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley.

46. El Municipio será el encargado de solicitar a todos los beneficiarios del convenio, el Certificado de

la titularidad del predio, contrato de arrendamiento o comodato, certificado de tradición y libertad, cuando así se requiera (Sana tenencia - promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra, Art. 64 Constitución Política de Colombia), lo cual será verificado por el supervisor de la Secretaría de Desarrollo Económico.

47. En caso de que el beneficiario del convenio sea una organización legalmente constituida, el Conveniante ejecutor deberá diligenciar el formato suministrado por el Departamento, Caracterización Oferta (Excel), para caracterizar las organizaciones de productores.

48. En caso de presentarse sustituciones en el listado de los beneficiarios del proyecto presentado por el Municipio, deberán tramitarse mediante el comité técnico del convenio.

49. Atender las disposiciones de la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021 para lograr una mayor participación de los productores locales en los esquemas y/o mercados de compras públicas de alimentos, que lidera la Secretaría de Desarrollo Económico de Antioquia en atención a la mencionada normatividad.

50. El Conveniante no podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en los estudios y documentos previos. En caso de hacerlo se tendrán por no escritas y por lo tanto prevalecerán las disposiciones contenidas en los Estudios y documentos previos.

51. Contratar el personal requerido para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio.

52. Informar oportunamente cualquier novedad presentada que afecte el desarrollo normal de las actividades, acatando y/o respondiendo las indicaciones o requerimientos que oficialmente realice el Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico.

53. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.

2.6.3. Compromisos del Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos objeto del presente convenio, representados en **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($800.000.000)**, en efectivo, en los tiempos y formas establecidas en el convenio a suscribir, respaldados en el CDP 3500057285 del 12/05/2026 por valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($400.000.000) y CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($400.000.000)** correspondiente a vigencias futuras año 2027, con Certificado VF No.6000003641 del 30.06.2026
2. Tramitar el desembolso de los recursos económicos para el desarrollo del objeto del convenio de conformidad con lo establecido en la forma de desembolso de los recursos, en el momento en que el Municipio lo solicite y éste cumpla con todos los requerimientos para ello.
3. Supervisar la utilización de los recursos y la ejecución del convenio, y entregar al conveniante ejecutor el listado de documentos necesarios para el desembolso del recurso, para luego presentarlos al Departamento de Antioquia – Secretaría de Hacienda.
4. Ejercer la supervisión de la ejecución del convenio y realizar seguimiento y acompañamiento al proceso de ejecución de las actividades objeto de este convenio y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución del mismo.
5. Exigir al Conveniante la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, de conformidad con el alcance y las obligaciones del Convenio.
6. Realizar el seguimiento para determinar el cumplimiento del cronograma de trabajo e inversión de acuerdo con el objeto, alcance y obligaciones del convenio.
7. Conformar, coordinar y participar del Comité Técnico especificado en el numeral 2.6.3.2 de este documento, realizando seguimiento a los compromisos del convenio.
8. Entregar al Conveniante ejecutor los lineamientos y protocolos establecidos por la Gerencia de

Comunicaciones, para el manejo de la imagen institucional del departamento de Antioquia.
9. Responder oportunamente todas las comunicaciones escritas realizadas por el conveniante ejecutor respecto a la correcta ejecución del convenio.
10. Aportar la información disponible requerida para la ejecución y liquidación del convenio.
11. Permitir que el Conveniante asuma la ejecución de los recursos aportados, de conformidad con el objeto, alcance del proyecto y las obligaciones del convenio.
12. Recibir y revisar la documentación entregada por el conveniante ejecutor para los desembolsos establecidos en el convenio.
13. Designar a un funcionario de la Secretaría de Desarrollo Económico de Antioquia, quien será el encargado de la supervisión, seguimiento y control de la ejecución del objeto del convenio y de los recursos aportados en este. Así mismo, servirá de enlace entre los conveniantes.
14. Dar las instrucciones o directrices para el cumplimiento de la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021, por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores y organizaciones de la agricultura campesina, familiar y comunitaria a nivel Municipal, Departamental o regional en los mercados de compras públicas de alimentos como mínimo del treinta (30) por ciento del valor de contrato destinado a la adquisición de alimentos.
15. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.

2.6.3.1 La Supervisión

La **Supervisión** del presente Convenio, será ejercida por un funcionario de la Secretaría de Desarrollo Económico, nombrado por el Secretario, documento que hará parte del convenio, quien ejercerá las funciones definidas en el Manual de Supervisión e Interventoría que hace parte del proceso de Adquisición de Bienes y Servicios del Sistema Integrado de Gestión. Igualmente deberá cumplir entre otras, con las siguientes obligaciones:

1. Elaborar el acta de inicio.
2. Verificar la apertura de la cuenta por parte del Municipio de Maceo, para el manejo exclusivo de los recursos del convenio.
3. Verificar los aportes del conveniante ejecutor de acuerdo a lo estipulado en el presupuesto.
4. Ejercer el control, la vigilancia, supervisión y coordinación que deben realizarse en la fase de ejecución y liquidación del convenio, con el fin de que se cumpla satisfactoriamente, y en el evento de detectar dificultades en las obligaciones del Municipio o conductas por parte de éste, que afecten directamente la ejecución del convenio o que evidencien su paralización, lo informará de manera escrita y con prontitud para tomar las medidas pertinentes.
5. Suscribir y firmar las diferentes actas que requiera el convenio.
6. Hacer el seguimiento y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo con el convenio, dentro de los términos señalados en el mismo.
7. Recomendar a las partes los ajustes o modificaciones que requiera el convenio en término de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, informe que debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad.
8. Estar atento al cumplimiento de las obligaciones del municipio de, frente al Sistema de Seguridad Social Integral en el desarrollo del presente convenio.

9. Mediante acta recibir el cumplimiento del objeto contractual y adoptar las medidas pertinentes para que el convenio se liquide dentro de los doce (12) meses siguientes a la terminación y concurrir a la liquidación del mismo.
10. Solicitar los pagos que se requieran en virtud de la ejecución del presente Convenio Interadministrativo, a través de oficio formal, suscrito por el Supervisor y radicado, en el cual deberá indicar el número del Convenio Interadministrativo, además de remitir los soportes documentales necesarios para su realización que serán: factura a nombre del Conveniante Ejecutor, acta de recibo a satisfacción del servicio por el supervisor del convenio, pago de parafiscales y seguridad social certificado por el revisor fiscal (en caso de estar obligados a tenerlo) o el representante legal si es persona jurídica y planillas de pago, informe de actividades. Si es el primer pago se deberá adjuntar el RUT y la Certificación bancaria de la cuenta donde se consigna. Revisar los informes técnicos y financieros y los respectivos soportes presentados por el ejecutor del convenio.
11. Verificar el cumplimento de todas las especificaciones y requerimientos financieros, jurídicos, técnicos, ambientales y administrativos descritos en estudios y documentos previos, proyecto pliego de condiciones y adendas si las hubiere.
12. Realizar los respectivos informes de seguimiento de la supervisión a la contratación estatal, requeridos para los desembolsos.
13. Velar porque el conveniante ejecutor cumpla con los requisitos normativos y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
14. Verificar la entrega del Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución.
15. Supervisar el proyecto de acuerdo a la normativa establecida y realizar la convocatoria para determinar y establecer el funcionamiento del Comité Técnico.
16. Verificar la entrega por parte del conveniante ejecutor, del Certificado de la titularidad del predio, contrato de arrendamiento o comodato, certificado de tradición y libertad, (Sana tenencia - promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra, Art. 64 Constitución Política de Colombia) de los beneficiarios del convenio
17. Verificar el diligenciamiento y la entrega por parte del conveniante ejecutor, del listado de los beneficiarios que fueron atendidos por el proyecto, en el formato de enfoque diferencial, FO-M4-P3-033.
18. Verificar la acreditación expedida por parte del conveniante ejecutor, de que ninguno de los beneficiarios del proyecto está incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley.
19. Solicitar al conveniante la entrega de facturas o documentos equivalentes que permitan la medición del cumplimiento como mínimo del treinta (30) por ciento del valor de contrato destinado a la adquisición de alimentos en los formatos, y con las directrices e instrucciones consagradas en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021, por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores y organizaciones de la agricultura campesina, familiar y comunitaria a nivel Municipal, Departamental o regional en los mercados de compras públicas de alimentos.
20. Notificar oportunamente cualquier modificación que afecte la adecuada ejecución del convenio

2.6.3.2 Comité técnico

El convenio tendrá un Comité Técnico - Comité de Seguimiento y Evaluación, el cual estará integrado por el representante legal del Conveniante Ejecutor o en su defecto por su delegado, y el supervisor.

Sus funciones, entre otras, serán las siguientes:

1. Revisar y recomendar al ordenador del gasto, los cambios que se requieren en el transcurso del proyecto.
2. Verificar el normal desarrollo del Convenio.
3. Hacer el seguimiento al cumplimiento de las metas del proyecto según el cronograma y presupuesto establecidos, tomando las acciones correctivas a que hubiere lugar.
4. Asegurar la entrega oportuna de los informes técnicos y financieros de avance y de cierre del proyecto según lo establecido en la minuta y según lo demanden los representares legales de las partes.
5. Todas las sesiones del Comité serán documentadas mediante actas, las cuales deben ser elaboradas por el Conveniante Ejecutor y deben ser aprobadas y suscritas por todos los miembros del Comité.

Este se debe reunir cada mes y/o cuando lo estime pertinente en caso de existir un tema extraordinario que se deba tratar. En caso de tener que reportar alguna situación especial referente al convenio al ordenador del gasto este lo hará por escrito.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONVENIO

I. Marco Constitucional

Los convenios entre entidades públicas tienen fundamento en la Constitución Política de Colombia de 1991, con base en los siguientes artículos:

El Artículo Segundo del texto superior establece de forma clara un catálogo que hace parte estructural del denominado Estado Social de Derecho, en el cual se pretende desde la norma primigenia la prosperidad y el bienestar general, lo cual para el departamento de Antioquia se traduce en el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. La norma en comento establece puntualmente que:

"Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

En este mismo sentido, los artículos 64 y 65 *ibidem,* señalan lo siguiente:

"ARTICULO 64. Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos."
"Artículo 65: La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y

adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad."

"**Artículo 113.** Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial.

Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."

El Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia, en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales al servicio de los intereses generales mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Atendiendo los preceptos **de los artículos 287, 288 y 298 de la Constitución Política**, el Municipio es una entidad territorial de la división Política - Administrativa del Estado, cuyas funciones, entre otras, están dirigidas a la promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio. Los Departamentos ejercen funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las Leyes.

II. Marco Legal

La **Ley 489 de 1998** ha desarrollado el marco constitucional para que las entidades territoriales hagan posibles los principios rectores del Estado Social y Democrático de Derecho como la colaboración armónica y la coordinación entre las distintas entidades públicas. Algunos de los fundamentos de dicha Ley, en el propósito de implementar convenios de colaboración son los siguientes:

El Artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prescribe: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Por su parte, el mismo compilado normativo establece en su regla formal *Artículo* 95, la posibilidad de asociación entre entidades de derecho público. El texto legal establece el siguiente tenor literal:

"Artículo 95. - Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."
Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que

prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

Lo anterior, es un claro desarrollo legal que permite el cumplimiento de los Fines del Estado, vertidos en el ya expuesto artículo segundo de la Constitución Política.

En consecuencia, queda claro que el departamento de Antioquia no tiene obligaciones relacionadas con la ejecución material. *No obstante, continuará con la supervisión de la ejecución material la cual es de responsabilidad y obligación exclusiva de los municipios beneficiarios, toda vez que* ***se mantiene la vigilancia sobre la correcta inversión de los recursos públicos.***

En cuanto a los compromisos presupuestales contractualmente pactados, los mismos deberán ceñirse a lo preceptuado en la Ley 819 de 2003, y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

III. JUSTIFICACIÓN LEGAL PARA LA INVERSION EN EL SECTOR RURAL

Lo que se pretende con el presente proceso, es apoyar el desarrollo integral de las actividades agropecuarias, en el marco del artículo 65 de la Constitución Nacional, que da especial protección a la actividad rural orientada a la producción alimentaria. La inversión del Estado en el sector agropecuario está regulada por la siguiente normatividad:

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991.

“Artículo 65: La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.”

- SENTENCIA C-507/08

Excepciones a la prohibición constitucional/ASIGNACION DE RECURSOS O BIENES PUBLICOS A PARTICULARES-Requisitos que deben cumplirse para que resulte ajustada a la carta política.

"La Constitución prohíbe toda donación de recursos públicos, lo que no significa que el Estado no pueda implementar políticas sociales o económicas que tengan como herramienta la asignación de bienes o recursos sin una contraprestación directa e inmediata a cargo del beneficiario. En un estado social de derecho, el Estado tiene ciertas obligaciones sociales que se concretan, entre otras, en la asignación de bienes o recursos públicos a sectores especialmente protegidos por la Constitución, y para que este tipo de asignaciones resulten ajustadas a la Carta, se requiere que satisfagan, cuando menos, cuatro requisitos constitucionales: En primer lugar, debe respetar el principio de legalidad del gasto; en segundo término, toda política pública del sector central, cuya ejecución suponga la asignación de recursos o bienes públicos, debe encontrarse reflejada en el Plan Nacional de

Desarrollo y en el correspondiente plan de inversión, y tiene que encontrarse fundada en un mandato constitucional claro y suficiente que la autorice; por último, debe respetar el principio de igualdad".

Respecto al principio de legalidad del gasto: La Asamblea de Antioquia mediante la Ordenanza 55 del 05 de diciembre de 2025 aprobó el presupuesto del Departamento para la vigencia fiscal 2026, contemplando para la Secretaría de Desarrollo Económico 28.795.159.055, divididos en 1.435.746.176 para funcionamiento y 27.359.412.879 para inversión.

Decreto incorporación 2026020007143 de 18/02/2026 aprobó adicionar al recurso del balance de la Secretaría de Desarrollo Económico 5.993.324.142 para inversión.

Decreto incorporación 2026020007635 de 20/02/2026 aprobó adicionar al recurso del balance de la Secretaría de Desarrollo Económico 2.500.000.000 para inversión.

Con un presupuesto para la vigencia fiscal 2026, contemplando para la Secretaría de Desarrollo Económico 37.288.483.197, divididos en 1.435.746.176 para funcionamiento y 35.852.737.021 para inversión.

La Asamblea de Antioquia mediante la Ordenanza 11 del 13 de junio de 2024 #Por medio de la cual se adopta el Plan de Desarrollo 2024-2027 por Antioquia f irme".

Así mismo, respecto al **segundo requisito**, el Plan de Desarrollo “POR ANTIOQUIA FIRME 2024-2027” en la línea estratégica 3; Inversión desde la confianza componente Desarrollo Agropecuario y Rural, programa 3.2.1. Sistemas de producción de agricultura campesina, familiar, étnica y comunitaria; Proyecto: Mejoramiento de la sostenibilidad de los sistemas productivos de Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria en el departamento de Antioquia; así como en el Plan de Desarrollo Municipal “Por nuestra gente 2024-2027”; Línea Estratégica:1. Maceo próspero y sostenible; Programa: Emprendimiento y productividad para el desarrollo local y la soberanía alimentaria”, autoriza y justifica la inversión de recursos en el sector rural, a pequeños y/o medianos productores y especialmente en el subsector agrícola del municipio.

En cuanto al tercer requisito, la inversión en el sector rural tiene su fundamento en el Artículo 65 superior que fue objeto de análisis en el Marco Constitucional.

Y finalmente, frente al principio de igualdad, el artículo 13 superior establece el principio de igualdad, prohibiendo a las entidades estatales generar privilegios para personas determinadas. Así mismo, la sentencia C-507/08, advierte que, “Luego de la reiterada y consistente jurisprudencia constitucional en la materia no parece necesario explicar, una vez más, porqué en un Estado de derecho toda asignación de recursos públicos debe estar sometida estrictamente al principio de igualdad. En particular, cuando se trata de la asignación de bienes o recursos públicos sin contraprestación, la sociedad tiene derecho a que existan garantías legales claras, expresas y exigibles, que aseguren que el proceso distributivo está guiado de manera estricta por el artículo 13 de la Carta.

En este sentido, tanto la Corte como la doctrina y la jurisprudencia internacional han encontrado que las medidas distributivas o de satisfacción de derechos sociales o incentivos económicos, que se

adopten como resultado de un proceso que no respete el principio de igualdad o que pueda terminar generando privilegios constitucionalmente injustificados son, en principio, inconstitucionales. Tales medidas no sólo vulnerarían el artículo 13 de la Carta sino los artículos 2.2 y 3 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)".

Así, se tiene que el presente proyecto, garantiza y respeta el principio de igualdad, no solo en su despliegue, sino desde la perspectiva de quienes serán los beneficiarios, la cual comporta la observancia de unos criterios objetivos que respaldan una escogencia transparente, equitativa e igualitaria, evitando con ello la generación de privilegios injustificados. Estos criterios de selección se expondrán en el acápite que sigue.

SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

El Municipio de Maceo identificó los productores beneficiarios del proyecto considerando a los integrantes de las Veredas: Alicante, Alto de Dolores. Alto de las Ruices, Bélgica, Betulia, Brisas del Nus, Buenos Aires. Corrales de La Cuchilla, El Cenizo, El Horizonte. El Ingenio, El Silencio, Fuente del Agua, Guardasol; Argentina, La Brecha, La Cabaña, La Cristalina, La Cuchilla, La Floresta, La Gazapera, La Mariela, La Paloma, La Pureza, La Susana, La Unión, Las Brisas, Las Mercedes, Las Violetas, Montenegro, San Antonio, San Cipriano, San Ignacio, San Laureano, San Lucas, San Luis, San Pedro, Santa Ana, Santa Bárbara, Santa Cruz, Santa María, Tres Piedras, por ser pequeños y/o medianos productores que derivan el sustento diario de las actividades agropecuarias que realizan en su parcela y por tener tradición en la producción agropecuaria de cacao.

Los criterios para el Municipio seleccionar los beneficiaros fueron entre otros los siguientes:

- Pequeños productores.
- Condición socioeconómica.
- Vocación agropecuaria.
- Ubicación en veredas aptas para la siembra de cacao.

Criterios de selección empleados:

- Listado de productores en el formato de enfoque diferencial.
- Pequeños y/o medianos productores (Ley 106 de 1990, Decreto 2179/2015), son sujetos de aportes fiscales de la Nación, Dptos y Mpios (Ley 607 de 2000, art. 2, art. 3, literal b y c).
- Certificado de la titularidad del predio, contrato de arrendamiento o comodato. Sana tenencia - Promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra, Art. 64 Constitución Política de Colombia).
- Evidencia del sistema productivo agropecuario establecido con un área mínima de una (1) hectárea rentable y sostenible.
- Compromiso del productor por escrito, para asistir y recibir las capacitaciones y asesorías técnicas.
- Mayores de edad.
- Pequeños productores que por lo menos 75% de sus activos estén invertidos en el sector agropecuario o que no menos de las dos terceras partes de sus ingresos provengan de la actividad agropecuaria.

El municipio certifica la condición de pequeños y/o medianos productores a los beneficiarios del convenio, los cuales derivan su sustento de la producción agrícola.

La propuesta presentada por el Municipio especifica que la selección de los beneficiarios está enmarcada en la siguiente normatividad:

- Decreto 2179 de 2015, "Por medio del cual se modifica el Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la definición de Pequeño Productor para los fines de la Ley 16 de 1990".

- Decreto 691 de 2018 "Por el cual se modifica el artículo 2.1.2.2.8. del Decreto 1071 de 2015; en lo relacionado con la definición y calificación de pequeño productor para los fines de la ley 16 de 1990 y se deroga el artículo 2.1.2.2.9 del mismo", quedando así:" Articulo *2.1.2.2.8. Pequeño productor. Para los fines de la Ley 16 de 1990, se entenderá por pequeño productor la persona natural que posea activos totales no superiores a los doscientos ochenta y cuatro (284) SMMLV, en el momento de la respectiva operación de crédito. Deberá demostrase que estos activos no excedan de ese valor, según balance comercial aceptado por el intermediario financiero cuya antigüedad no sea superior a 90 días a la solicitud del crédito."*

- Ley No. 1876 de 29 de diciembre de 2017. Por medio de la cual se crea el sistema nacional de innovación agropecuaria y se dictan otras disposiciones. Artículo 7°. Objetivos del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA). Son objetivos generales del SNIA los siguientes: "1. Contribuir al mejoramiento de la productividad y competitividad del país a través de la articulación y armonización con las políticas nacionales y regionales de competitividad, ciencia, tecnología e innovación para el sector agropecuario. 2. Promover e implementar las acciones de investigación, desarrollo tecnológico, formación, gestión del conocimiento, transferencia de tecnología, capacitación e innovación, protección sanitaria y fitosanitaria y de innocuidad, a través de las entidades competentes, que permitan a los productores agropecuarios optimizar su actividad productiva para aprovechar las oportunidades de mercado[…]"

Los compromisos que adquieren los beneficiarios para la correcta ejecución y cumplimiento de las metas y objetivos:

a. Buen manejo de los insumos entregados, utilizar los fertilizantes exclusivamente para los fines estipulados en el proyecto.
b. Permitir o autorizar el ingreso de los técnicos al predio para realizar las actividades inherentes a la ejecución del proyecto.
c. Aplicar las recomendaciones técnicas dadas por el técnico asignado, con el fin de obtener el correcto establecimiento del cultivo para futura cosechas de excelente calidad y cantidad.
d. A los productores se les suministrará el fertilizante requerido para los cultivos definidos en el presupuesto, por lo cual se compromete a aportar la mano de obra, insumos, equipos y herramientas no estipuladas para llevar a cabo el proceso de su aplicación.
e. Aportar el transporte de los insumos desde el sitio de entrega hasta su unidad productiva.
f. Cumplir las normas y protocolos de bioseguridad establecidos para el desarrollo del proyecto.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO,

INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

4.1 Análisis del sector y estudio del mercado

Ver documento exclusivo, Anexo No. 11 Formato de ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO

4.2. Valor del convenio

El valor del convenio es de **MIL SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M.L ($ $ 1.007.772.445).**

Los recursos en efectivo del Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico, son de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L ($800.000.000**), en efectivo, aporte que corresponde al 79 % del valor total del convenio.

El aporte del Municipio de Maceo es de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M.L ($207.772.445)** en efectivo aporte que corresponde al 21 % del valor total del convenio.

Para la fijación de los honorarios del personal de trabajo requerido para la ejecución del convenio se tendrán en cuenta las contraprestaciones establecidas en el Decreto Departamental N.° 242 del 21 de enero de 2014 y en la circular con radicado K2026090000025 del 23 de enero de 2026 “Tabla de honorarios prestación de servicios personas naturales vigencia 2026”.

Conviene advertir, que no proceden honorarios, administración, ni utilidades para ninguno de los conveniantes.

Los precios unitarios definidos en el presupuesto se han calculado teniendo en cuenta el promedio de las cotizaciones presentadas por el municipio y verificadas por la Dirección de Planificación y Comercialización Agropecuaria de la Secretaría de Desarrollo Económico

Ver documentos anexos generales, anexo 12: Presupuesto oficial
Ver documentos anexos generales, anexo 13: Matriz de inversión
Ver documentos anexos generales, anexo 14: Cotizaciones

4.3. Forma de desembolso de los recursos

Los recursos del Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico, que corresponden a **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L ($800.000.000)**, se entregará en dos desembolsos de la siguiente manera:

Un primer desembolso en la vigencia 2026 por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($200.000.000)** una vez se firme el acta inicio, la entrega del cronograma de trabajo, plan de inversión,

realice la reunión de Socialización del proyecto, se concreten los horarios de los talleres de capacitación, que el ejecutor del proyecto, presente al Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico, el documento que evidencie que esté constituida la cuenta aperturada en el IDEA con los recursos del Municipio discriminados de la siguiente manera para la vigencia 2026 el recurso esta respaldado con el CDP N°0000000969 del 28/08/2026 por valor de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M.L ($146.164.951)**, decreto de incorporación de los recursos al presupuesto del Municipio y certifique el trámite de vigencia futura.

Un segundo desembolso en la vigencia 2026 por un valor de **DOS CIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($200.000.000)** Con la contratación de los técnicos encargados de la ejecución del proyecto, las actas de compromisos y corresponsabilidades de los productores con el proyecto y con documentos técnicos de soporte que contenga el diagnóstico de las actividades a realizar y la contratación para la compra de los insumos y herramientas requeridas para el proyecto.

Un tercer desembolso en el 2027, por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($200.000.000)** una vez el municipio realice la consignación de los recursos que aporta para la vigencia 2027 por valor de **SESENTA Y UN MILLON SEISCIENTOS SIETE CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($61.607.494), con certificado del 01 de septiembre de 2026, emitido por la alcaldesa en respaldo a lo establecido en el Acuerdo Municipal N° 007 del 25 de agosto de 2026,** entrega de la caracterización y georreferenciación de los 213 productores, avance en la realización de acompañamiento técnico individual en 560 visitas, registro fotográfico y rotulos de la toma de muestra de suelo a los 213 productores y una capacitación grupal.

Un cuarto desembolso en el 2027, por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($150.000.000)** una vez el municipio haya ejecutado los recursos que aporta para la vigencia 2027 por valor de **SESENTA Y UN MILLON SEISCIENTOS SIETE CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($61.607.494),** haya culminado la entrega de insumos y herramientas a los 213 beneficiarios para el sostenimiento de las 213 hectáreas restantes, la realización de acompañamiento técnico individual de 505 visitas faltantes, dos capacitaciones grupales y la realización de la gira técnica a los productores beneficiarios del convenio.

Un quinto desembolso en el 2027, por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($50.000.000)** una vez el municipio haya realizada la última capacitación grupal, entregue los soportes de fortalecimiento de los cultivos y la totalidad de las actividades del convenio se encuentren ejecutadas al 100%.

El DEPARTAMENTO autorizará el desembolso al conveniante dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente, el informe correspondiente a la gestión efectuada, el informe de seguimiento a la contratación estatal, certificación de encontrarse El Conveniante al día en el pago de aporte al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Estos recursos, así como los aportes en efectivo del municipio, ingresarán a una cuenta de ahorros creada en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, que genere rendimientos financieros, inembargable y esté exenta del 4 por mil. Esta cuenta debe crearse bajo la denominación del convenio (número y objeto) que se apoya con recursos económicos.

El Municipio de Maceo, beneficiario del proyecto, hará su aporte en efectivo por valor de DOSCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M.L ($ 207.772.445), el cual deberá realizarse así: para la vigencia 2026 el recurso esta respaldado con el CDP N°0000000969 del 28/08/2026 por valor de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M.L ($146.164.951)**, con la apertura de la cuenta para el convenio y para la vigencia 2027 por valor de **SESENTA Y UN MILLON SEISCIENTOS SIETE CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($61.607.494), con certificado del 01 de septiembre de 2026, emitido por la alcaldesa en respaldo a lo establecido en el Acuerdo Municipal N° 007 del 25 de agosto de 2026**.

PARÁGRAFO. Durante la ejecución contractual el Supervisor hace análisis permanente de la ejecución financiera del convenio, de manera tal, que al finalizar el mismo, se pueda evidenciar si los recursos fueron ejecutados en su totalidad o si quedaron saldos pendientes a favor del Departamento, esto con el fin de solicitar al conveniante ejecutor la devolución de los mismos con los respectivos rendimientos financieros al Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico, en los términos y procedimientos que se estipulen en el contrato/convenio y anexos técnicos respectivos.

NOTA 1: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar en la ejecución y los elementos que deben suministrarse dentro del objeto de la presente contratación.

NOTA 2: El conveniante ejecutor acepta que responderá por todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, que afecten el convenio y las actividades que de él se deriven. Con excepción de los que estrictamente correspondan al Departamento de Antioquia.

El Conveniante ejecutor deberá atender lo preceptuado en la Ley 2023 de 23 de julio de 2020 y la Ordenanza N° 48 del 17 de octubre de 2025, en concordancia con lo reglado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante concepto radicado 2-2022-027636 de 29/06/2022, en lo atinente a la TASA PRODEPORTE, la tarifa que se establece es del 2,5% del total del convenio.

Manejo de los recursos

El municipio de Maceo, dentro de su contabilidad mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre.

Los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el presente convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de hacer efectivas garantías exigidas.

El Municipio de Maceo es el responsable por la correcta inversión y ejecución de los recursos que se le transfieren a la cuenta del IDEA y por esta razón es quien debe realizar los trámites tendientes a obtener el desembolso de los recursos ante el Departamento de Antioquia.

El Departamento de Antioquia se exime de responsabilidad frente a terceros que eventualmente pudieran resultar afectados por la inactividad o demora en los trámites por parte del Municipio de Maceo.

Los rendimientos financieros que genere la cuenta donde están depositados los dineros del proyecto no serán reinvertidos en el mismo, y en caso de que se requieran recursos adicionales por parte del municipio, se debe tramitar como una modificación al convenio, previa solicitud que se elevará por escrito al departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico, el supervisor y el municipio de Maceo, para su autorización, con un (1) mes de anticipación a la terminación del plazo del convenio.

El Municipio deberá utilizar los recursos aportados por el Departamento exclusivamente en el objeto del convenio, de conformidad con estos estudios y documentos previos. El Municipio de Maceo deberá reintegrar al Departamento los rendimientos financieros que los recursos depositados en la citada cuenta generen, lo que se efectuará antes de la liquidación del convenio.

4.4. Número de registro en el Banco de Proyectos, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Vigencia futura

4.4.1 Banco de proyectos Departamento:

Nombre: Fortalecimiento de unidades productivas agropecuarias, pesqueras, forestales y acuícolas en el Departamento de Antioquia BPIN/BPID: Código No. 2024003050021
Elemento PEP: 140102
Vigente hasta: 15/12/2026

- **Rubro presupuestal:** 2320202008/461G/4-AS1011/C17021/140102
- **Certificado de disponibilidad Presupuestal -** CDP 3500057285 del 12/05/2026 por valor de CUATRO CIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($400.000.000).
- **Vigencia Futura**: **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($400.000.000)** correspondiente a vigencias futuras año 2027, con Certificado VF No.6000003641 del 30.06.2026

4.4.2 Banco de proyectos Municipio:

PLAN DE DESARROLLO: Maceo Incluyente 2024-2027
COMPONENTE: 6.1.1. Agropecuario
SECTOR: Agropecuario
PROGRAMA: Por un desarrollo Agropecuario más incluyente
ID: ID 1591640

- **Certificado de disponibilidad Presupuestal - CDP**: N°0000000969 del 28/08/2026 por valor de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L ($146.164.951).**
- **Vigencia Futura certificada por el municipio del 01/09/2026 y aprobada con anticipación por el concejo municipal el 25/08/2026 por valor de SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($61.607.494)**"

5. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL ASOCIADO

Con base en el marco constitucional y legal mencionado, y en especial subrayando el principio de colaboración armónica y de coordinación entre las entidades estatales para lograr los fines del Estado y las funciones y competencias de entidades territoriales como el Departamento y los Municipios, se propone realizar un Convenio interadministrativo, con el propósito de impactar de manera positiva y efectiva al municipio de Maceo, mediante el sostenimiento de 213 hectáreas con cultivos de cacao impulsando las buenas prácticas agrícolas, en zona rural del municipio de Maceo departamento de Antioquia. como mecanismo para la inclusión social y productiva con enfoque territorial y lograr impactar positivamente la ejecución del Plan de Desarrollo “Por Antioquia Firme 2024-2027”.

El municipio de Maceo fue seleccionado como conveniente ejecutor porque:

1) Presenta zonas agroecológicamente aptas para el cultivo de cacao de acuerdo con el POTA, y esta es una forma de mantenerse en las actividades agropecuarias que generan beneficios económicos y es un pilar fundamental en la economía del Municipio.
2) Los productores del municipio de Maceo, se han enfocado a producir cacao por años, lo que ha generado un conocimiento y un arraigo en dicho sistema productivo en ellos, además de un relacionamiento económico a nivel municipal.
3) Existe voluntad e interés de la Administración Municipal para apoyar el proyecto.
4) Se muestra el interés para la articulación del Municipio y el Departamento, en un interés común de propiciar el desarrollo agropecuario.

El Municipio de Maceo será el ejecutor, dado que posee experiencia y conocimiento de las condiciones técnicas y sociales requeridos para la ejecución de este convenio.

6. El ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con las características del servicio a prestar y las condiciones contractuales se identifican los siguientes riesgos:

Ver documento exclusivo, Anexo No. 15: Análisis del riesgo y la forma de mitigarlo

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL CONVENIO

Buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiera sufrir el departamento de Antioquia derivado de las obligaciones surgidas en la ejecución del presente convenio, en la etapa de planeación del proceso se realizó un análisis del objeto, valor, obligaciones y de los riesgos previsibles contemplados en la matriz del convenio, en virtud de los cuales se estima necesario la exigencia de la póliza expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, garantía que asegure los siguientes amparos de conformidad con lo establecido en establecido en el Estatuto Contractual Vigente:

a) CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, y con una vigencia igual a su plazo y doce (12) meses más, para asegurar el total y estricto cumplimiento, de parte del Municipio de todas las obligaciones emanadas del convenio.

b) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES LABORALES. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en

el territorio nacional para la ejecución del contrato/convenio amparado. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

Cuando haya modificaciones al Convenio, las garantías otorgadas para amparar el mismo, deberán ajustarse a dichas modificaciones.

En el evento en que no se llegare a liquidar el convenio dentro del término previsto de doce (12) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento hasta por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

> *"ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*
>
> *En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.*
>
> *Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.*
>
> *Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."*

Para este efecto, el Supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y, de ser necesario, requerir oportunamente al municipio de Maceo, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el municipio de Maceo.

Las garantías deberán expedirse por una compañía legalmente establecida; garantías que deberán aprobarse por el Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Económico.

LIQUIDACIÓN: El convenio que se suscriba será liquidado en forma bilateral dentro de los doce (12) meses siguientes a la terminación del mismo. En el evento de no lograrse un acuerdo para la liquidación conjunta, el convenio podrá ser liquidado en forma unilateral por el Departamento de Antioquia dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del período de doce (12) meses establecidos para la liquidación bilateral. Si el convenio no fuere liquidado por ninguna de las vías anteriores, los conveniantes cuenta con un término legal de dos (2) años para la liquidación judicial.

INDEMNIDAD: Será obligación del Conveniante Ejecutor**,** mantener libre al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

A los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

9. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

No aplica debido a que solamente se hace convocatoria limitada a Mipymes en los procesos de selección de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, de conformidad artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015.

10. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

El Departamento de Antioquia expidió el decreto departamental Radicado: D 202507000004440 con fecha 14/10/2025 “Por medio del cual se deroga el decreto N° 2025070000093 del 07/01/2025, y se establecen disposiciones referentes a la conformación. operación y funciones del comité de orientación y seguimiento en contratación del departamento de Antioquia y los comités de asesores y evaluadores de procesos contractuales, y se dictan otras disposiciones”, en los Artículos 1, 7,9, 10, 11..

En atención a lo anterior, mediante Resolución N° 2026060108820 del 04/06/2026, el Secretario de Desarrollo Económico, designó el Comité Asesor y Evaluador el cual está conformado por los siguientes integrantes:

Rol Jurídico: Catalina García Colorado – Profesional Universitaria - Abogada - Secretaría de Desarrollo Económico.

Rol Logístico: Edwin Alexis López López – Profesional Universitario, Dirección de Planificación y Comercialización Agropecuaria – Secretaría de Desarrollo Económico de Antioquia.

Rol Técnico: Luz Dary Campuzano Echeverri - Dirección de Planificación y Comercialización Agropecuaria – Secretaría de Desarrollo Económico de Antioquia.

Rol Técnico (Apoyo): Carlos Alberto Vásquez Silva – Profesional Especializado, Dirección de Planificación y Comercialización Agropecuaria – Secretaría de Desarrollo Económico de Antioquia.

Posteriormente, mediante Resolución No. 202606089717 del 10/09/2026, se modifica la resolución 2026060108820 del 04/06/2026, en el sentido de cambiar la designación del rol técnico (Apoyo) y rol logístico del comité asesor y evaluador del proyecto quedando dicho comité conformado de la siguiente forma:

Rol Jurídico: Catalina García Colorado - Abogada Contratista, Secretaría de Desarrollo Económico.

Rol Logístico: Pedro Luís González Tabares – Profesional Universitario, Dirección de Planificación y Comercialización Agropecuaria – Secretaría de Desarrollo Económico de Antioquia.

Rol Técnico: Luz Dary Campuzano Echeverri - Dirección de Planificación y Comercialización Agropecuaria – Secretaría de Desarrollo Económico de Antioquia.

Rol Técnico (Apoyo): Edwin Alexis López López – Profesional Universitario, Dirección de Planificación y Comercialización Agropecuaria – Secretaría de Desarrollo Económico de Antioquia.

11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

El Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico ejercerá el seguimiento, control y vigilancia del presente convenio a través de Supervisión Tipo C, de acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría. “Para contratos de mínima cuantía y/o cuyo objeto sea de baja complejidad. Se requiere únicamente de un Supervisor que debe ser un Servidor Público vinculado”. Se llevará a cabo por medio de un Profesional designado por el Secretario de Desarrollo Económico de la planta de cargos del departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico, el que tiene conocimiento sobre el objeto del convenio y puede realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, ambiental, contable y financiero, del mismo.

12. ANEXOS

1. Documento Anexos Generales de los Estudios y Documentos Previos
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) del Departamento
3. Certificado de vigencia futura del Departamento
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) del municipio de Maceo
5. Certificado de vigencia futura del municipio de Maceo
6. Certificado de Registro de Programas y Proyectos del departamento de Antioquia – Secretaría de Desarrollo Económico
7. Certificado de Registro de Programas y Proyectos del Municipio de Maceo
8. Propuesta Técnica presentada por el Municipio de Maceo
9. Análisis del sector
10. Manual de seguridad y salud en el trabajo dirigido a contratistas, que se encuentra en el aplicativo ISOLUCIONV3:
11. https://isolucion.antioquia.gov.co/Administracion/frmFrameSet.aspx?Ruta=Li4vRnJhbWVTZXRBcnRpY3Vsby5hc3A%2fUGFnaW5hPUJhbmNvQ29ub2NpbWllbnRvNEFudGlvcXVpYS9kL2QzMjM0MzhlZGYwMzRiZjlhMmYxZTA1Y2UyNzU4NjY2L2QzMjM0MzhlZGYwMzRiZjlhMmYxZTA1Y2UyNzU4NjY2LmFzcCZJREFSVElDVUxPPTI5NDEyCircular con Radicado K 2022090000215 de fecha 06/07/2022. Link: https://intranet.antioquia.gov.co/images/PDF/2022/2022090000215.pdf
12. Circular Radicado: K 2022090000137 de 02/05/2022. link: https://www.antioquia.gov.co/images/PDF2/Circulares/2022/2022090000137.pdf
13. Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales vigente (https://isolucion.antioquia.gov.co/BancoConocimiento4Antioquia/c/cbe01b6f47bc4fd688f6efbd299df0fc/InstructivotrtibutarioparalosprocesosContractuales.pdf)
14. Guía de manejo social, ambiental, y de seguridad y salud en el trabajo. https://gobantioquia-

my.sharepoint.com/personal/etrujillov_antioquia_gov_co/Documents/Attachments/Gu%C3%ADa%20socio%20ambiental%20FINAL%202022%20sin%20logo%201.pdf

PEDRO LUÍS GONZÁLEZ TABARES
Profesional Universitario.
Dirección de Planificación y Comercialización Agropecuaria
Rol Logístico

EDWIN ALEXIS LÓPEZ LÓPEZ
Profesional Universitario
Dirección de Planificación y Comercialización Agropecuaria
Apoyo al Rol Técnico

CATALINA GARCÍA COLORADO
Contratista.
Secretaría de Desarrollo Económico
Rol Jurídico

LUZ DARY CAMPUZANO ECHEVERRI
Directora
Dirección de Planificación y Comercialización Agropecuaria
Rol Técnico